

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo que por esta vez, y para los opositores aprobados sin plaza en las convocatorias de 1922 y 1923, sea la edad de treinta y cinco años en lugar de la de treinta la máxima para tomar parte en el concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos.—Páginas 50 y 51.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden desestimando instancia de D. Gustavo Varela Radio, Teniente fiscal de la Audiencia de La Coruña, en súplica de que se rectifique en el sentido que se indica la lista de funcionarios admitidos a formar parte de la carrera Fiscal.—Página 51.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Tarragona a D. José Ferrándiz Pinedo, Secretario judicial de Ecija.—Página 51.

Otra ídem id. del Juzgado de primera instancia de Burgos a D. Toribio Díez Beites, Secretario judicial de Monforte.—Página 51.

Otra concediendo Real autorización a D. Ricardo Agustín Ortega para que pueda usar en España el Título de Conde de Dávila, con que ha sido agraciado por S. S. Pío XI.—Página 51.

Otra ídem un mes de licencia por enfermedad a D. Jaime Bosaboma y Pou, Registrador de la Propiedad de Caspe.—Páginas 51 y 52.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. José Aguilar Calvente, Registrador de la Propiedad de Arnedo.—Página 52.

Otra ídem por quince días la licencia para asuntos propios que le fué concedida a D. Vicente Payá Sarrió, Registrador de la Propiedad de Yeste.—Página 52.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos a Mohamed Ben Abdela Senhaya, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, licenciado por inútil.—Página 52.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo, como aclaración y ampliación de la que se indica, que los Cónsules remitan a la Dirección general de Navegación relaciones circunstanciadas de los presuntos desertores, dando cuenta al mismo tiempo de haber remitido las libretas a las Autoridades jurisdiccionales de Marina correspondientes.—Página 52.

Ministerio de Hacienda.

Real orden determinando cuándo empezará a contarse el plazo de quince días establecido en el artículo 116 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas para solicitar la condonación de multas o recargos impuestos a los contribuyentes por incumplimiento de sus deberes fiscales.—Páginas 52 y 53.

Otra disponiendo que las cuotas con los recargos correspondientes que por la celebración de espectáculos han de satisfacerse por mandamiento de ingreso en las Cajas del Tesoro, se realice en la forma que se determina; y que por la Dirección general de Rentas públicas se dicten las reglas a que ha de ajustarse, tanto el referido ingreso como cuanto afecta al régimen de administración, liquidación y cobranza de las cuotas correspondientes a espectáculos públicos.—Página 53.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Jerónimo Montilla Adán, Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Sevilla.—Página 53.

Otra disponiendo que a D. José Casares Gil y D. José Mouriz Riesgo se les considere comprendidos en la Real orden de 25 de Septiembre último, inserta en la GACETA del 30.—Página 53.

Otra concediendo la excedencia a don Andrés García López, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.—Página 53.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Toledo a D. Pedro Escudero Carrillo, Oficial segundo de Administración en el Gobierno civil de referida provincia.—Página 53.

Otra disponiendo se anuncie a oposición la plaza de Fotógrafo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Páginas 53 y 54.

Otra ídem que por ascenso de escala pase a la cuarta categoría del escalafón D. Claudio Tordera Antolín, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.—Página 54.

Otra ídem se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Química biológica, vacante en la Universidad Central.—Página 54.

Otra concedido matrícula gratuita en la Escuela Normal de Maestras, para el curso actual, a doña María Josefa Ferrando Subirat.—Página 54.

Otra ídem para sus hijos a D. Pedro Isaac Rovira Carrero, matrículas gratuitas en los Centros de enseñanza que se indican.—Página 54.

Otra disponiendo se cumpla en sus...

propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo promovido por D. Rosendo Martí Nebot, contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Noviembre de 1924 sobre su colocación en el escalafón general del Magisterio.—Páginas 54 y 55.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo el ingreso en el Régimen ferroviario de las Compañías de ferrocarriles que figuran en la relación que se inserta.—Página 55.

Otra abriendo concurso para la presentación de proyectos relativos al tema "Estudio de los minerales pirritosos llamados "compilijos" a base de sulfuro de plomo y cinc, existentes en España"—Página 55.

Otra nombrando en ascenso Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino en el Laboratorio de la Sección Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII, al Portero quinto de la misma Aquilino de Juana Matanzas.—Páginas 55 y 56.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden estableciendo el Comité paritario permanente de la industria metalúrgica, trabajos de hierro y demás metales, de Santander.—Página 56.

Otra designando al Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca, D. Aurelio Peláez Laredo, Presidente de los Comités paritarios permanentes de tranvías y del Gremio de Transportes marítimos y terrestres.—Página 56.

Otra disponiendo se dé por terminada la difícil misión encomendada a la Comisión refundidora de la legislación social, y que se den las gracias a los señores que se mencionan.—Páginas 56 y 57.

Otra ídem que por una Comisión es-

pecial constituida en la forma que se indica se proceda a la redacción de un texto en que se refundan las disposiciones legales relativas a la Reglamentación del trabajo y a la Organización administrativa para la aplicación de tales reglamentos.—Página 57.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican.—Página 57.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso de Estaciones radiotelegráficas.—Ampliación a las bases del concurso inserto en la GACETA del 9 de Septiembre próximo pasado.—Página 59.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Ayoza, Caravaca, Olvera Orolava y Priego.—Página 59.

Rectificación al Programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, inserto en la GACETA de 28 de Septiembre último.—Página 59.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Disponiendo que el día 18 del mes actual se verifique el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacante en el territorio de la Audiencia de Granada.—Página 60.

Circular a los Colegios Notariales.—Página 60.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería

Nacional verificado en el día de ayer.—Página 60.

Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Relación de los aspirantes a ingreso en turno restringido que han sido admitidos a tomar parte en los ejercicios.—Página 61.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Vich (Barcelona).—Página 62.

Rectificación al anuncio de segregación del anejo de Piernegas del Ayuntamiento de Rojas de la provincia de Burgos.—Página 62.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Química biológica, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.—Página 62.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando al turno de oposición la provisión de una plaza de Fotógrafo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 62.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre del año actual.—Página 63.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando la distribución general y en los ejercicios económicos, segundo semestre de 1926, 1927 y 1928, del crédito total de 25.500.000 pesetas, para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado a subastar durante el corriente ejercicio económico del segundo semestre del actual año.—Página 63.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 13.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, manifestando que, con motivo del concurso extraordinario

anunciado por la misma para la provisión de 402 plazas de Celadores de Telégrafos, se han recibido, entre las instancias presentadas, varias promovidas por individuos que fueron aprobados sin plaza, para dicho cargo en los exámenes celebrados en la Dirección general de Comunicaciones, circunstancia que alegan los interesados por si pudiera tenerseles como preferentes, ya que se encontraban en situación de aspirantes, como aprobados sin plaza, y de cuyo derecho privó una Real disposición del Directorio Militar; y que existen también algunos de los aprobados, que en la actualidad exceden de la edad fijada para tomar parte en dicho concurso extraordinario:

Visto lo que a instancia de la citada Junta informa sobre el particular la Dirección general de Comuni-

caciones, cuyo Centro estima que, por esta sola vez, y sin que pueda servir de precedente, teniendo en cuenta las razones que alegan los interesados, pudiera accederse a la dispensa de edad que solicitan, así como también que a los que reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores, cuya relación acompaña, debe alcanzarse la preferencia máxima que pueda otorgárseles en el concurso:

Visto el favorable informe de la referida Junta, la que, de conformidad con las prescripciones del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de Enero siguiente, dictado para ejecución del mismo, lo eleva a esta Presidencia para la resolución correspondiente. Considerando que los solicitantes en el año de 1923, por exigirlo así,

la convocatoria de la Dirección general de Comunicaciones, eran menores de treinta años, por lo que el de más edad, por consecuencia, reunirá en la actualidad treinta y tres años; y aun cuando el servicio a que se les destina requiere el mayor vigor físico, teniendo en cuenta la pequeña diferencia que existe, puede estimarseles aptos para su desempeño:

Considerando que la dispensa de nuevo examen a los aprobados sin plaza, que propone la Dirección general se otorgue, pudiera implicar un perjuicio a los demás concursantes a dichas plazas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la edad máxima para tomar parte en el concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, sea, por esta vez, para los opositores aprobados sin plaza en las convocatorias de 1922 y 1923, la de treinta y cinco años, en vez de la de treinta que se señaló por Real orden de 13 de Julio del año actual.

2.º Que los solicitantes que estando comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores en los concursos antes citados, sufran nuevo examen en este concurso, como los demás aspirantes; y

3.º Que a los aspirantes comprendidos en esta disposición se les conceda un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta Real orden, para presentar sus instancias documentadas con arreglo a lo prevenido en las instrucciones del concurso extraordinario publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 5 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos y Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por D. Gustavo Varela Radio, Teniente fiscal de la Audiencia de La Coruña, en súplica de que se rectifique la lista de funcio-

narios admitidos a formar parte de la Carrera fiscal, publicada a continuación del Estatuto de 21 de Junio último, en el sentido de que se le anteponga a los funcionarios que ocupan los números cinco al diez de la quinta categoría, en consideración a tener más antigüedad de servicios en la carrera que los mismos:

Considerando que con arreglo al artículo 26 del aludido Estatuto del Ministerio fiscal, el escalafón de dicha carrera se formará exclusivamente por categorías y por antigüedad dentro de cada una, fijándose esta última por la adquirida en la categoría equivalente de la carrera judicial mientras no se haya ascendido dentro de la fiscal, sin que la antigüedad de servicios en la carrera dé derecho a otra cosa que la preferencia, en caso de igualdad, respecto a otros méritos y circunstancias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición formulada por D. Gustavo Varela Radio, Teniente fiscal de la Audiencia de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre la provisión de la Secretaría vacante por defunción de D. Juan Grau en el Juzgado de primera instancia de Tarragona, de categoría de término, como comprendida en el primero de los turnos de antigüedad establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José Ferrándiz Pinedo, Secretario judicial de Ecija, como más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría va-

cante por defunción de D. José María Platero, en el Juzgado de primera instancia de esta capital, de categoría de término, comprendida en el segundo de los turnos de antigüedad establecidos en el párrafo 2.º del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Toribio Díez Beites, Secretario judicial de Monforte, como más antiguo de los concursantes.

De Real orden, y con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder Real autorización a D. Ricardo Agustín Ortega para que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el Título de Conde de Dávila con que ha sido agraciado por Su Santidad Pío XI.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Jaime Bosacoma y Pou, Registrador de la Propiedad de Caspe, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que deba usar en Gerona; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encarzarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º Octubre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José Aguiar Calvente, Registrador de la Propiedad de Arnedo, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia por enfermedad, que debe usarse en Ronda, siendo los quince primeros días con honorarios y el resto sin ellos y debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º Octubre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Vicente Payá Sarrió, Registrador de la Propiedad de Yeste, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1924 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concederle quince días de prórroga de licencia para asuntos propios, sin honorarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Ceuta a instancia del soldado número 10.726, del Grupo de fuerzas Regulares indígenas número 3, Mohamed Ben Abdela Senhaya, licenciado por inútil, en justifi-

ficación a su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado indígena, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta formulada por el Cónsul de España en Montreal, relativa a la aplicación de la Real orden número 839 del Ministerio de Estado, publicada con fecha 7 de Agosto de 1924, como consecuencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Marina y publicada en el *Diario Oficial* número 157 de 9 de Julio del mencionado año, en la que se dictaban normas para poder aplicar las sanciones correspondientes del Código de la ley Penal de la Marina mercante a los desertores de los barcos mercantes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio y Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer como ampliación y aclaración a la citada Real orden, que los Cónsules remitan a la Dirección general de Navegación relaciones circunstanciadas de los presuntos desertores, dando cuenta al mismo tiempo de haber remitido las libretas a las Autoridades jurisdiccionales de Marina correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1926.

CORNEJO

Señores Director general de Navegación y Cónsules de España en el extranjero.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 116 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real decreto de 29 de Julio de 1924, ha suscitado ciertas dudas relativas a si el plazo de quince días que en el mismo se establece para solicitar la condonación de multas, ha de empezar a contarse desde la fecha en que sea firme en vía gubernativa el acto o resolución que las impuso, o desde la fecha en que ya no quepa contra dicho acto o resolución ningún recurso, bien por haber transcurrido los plazos establecidos para la utilización de los recursos propiamente administrativos y el contencioso-administrativo, en su caso, bien por haberse dictado en esta jurisdicción sentencia definitiva.

Examinado atentamente el artículo de que se trata, no ofrece duda alguna que la primera interpretación es la procedente, no sólo porque el citado artículo 116 se contrae a fijar el plazo para deducir la solicitud de condonación, cuyas condiciones regula el artículo anterior refiriéndose expresamente a la firmeza del acto o resolución en vía gubernativa, sino principalmente porque si de otro modo se entendiera, se iría en contra de uno de los principios fundamentales que imperan en la materia, el de hacer incompatible la petición de gracia con la utilización del recurso contencioso-administrativo. Tal es también la doctrina que viene sentando el Tribunal Económico-administrativo Central en los casos particulares sometidos a su decisión.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar, con carácter general, que el plazo de quince días establecido en el artículo 116 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas para solicitar la condonación de multas o recargos impuestos a los contribuyentes por incumplimiento de sus deberes fiscales, empezará a contarse desde que el acto o resolución que los impuso sea firme en vía gubernativa, esto es, tratándose de actos administrativos y resoluciones de primera instancia, desde el día siguiente al en que haya terminado

el plazo de quince días hábiles que para reclamar o recurrir en alzada conceden las disposiciones vigentes, y tratándose de resoluciones de única o segunda instancia desde el día siguiente al de su notificación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Septiembre último se dispuso que "para que puedan hacerse efectivas con la mayor rapidez las cuotas y recargos de la Contribución industrial referentes a espectáculos el pago deberá verificarse mediante mandamiento de ingreso en las Cajas del Tesoro correspondientes", y a fin de facilitar este ingreso tanto a las Empresas que actúan en la capital o localidades donde existen dependencias directas de la Administración (Administraciones especiales, Administraciones subalternas, Depositarias, Pagadurías especiales, etc.), como a las que, sin tener en la capital Agentes que las representen, actúan en las demás localidades no mencionadas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas, se ha servido disponer:

1.º Que las cuotas con los recargos correspondientes que por la celebración de espectáculos han de satisfacerse por mandamiento de ingreso en las Cajas del Tesoro, con sujeción a lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 8 de Septiembre último, se realice:

a) Directamente en las oficinas de Hacienda de la capital, por el empresario o responsable del pago o Agente que le represente.

b) Por giro postal a favor del Depositario-Pagador de la provincia, a quien, además, deberá mandar el imponente nota expresiva y detallada de la causa que lo motiva y su finalidad.

c) Si en la localidad donde el espectáculo se celebra existe oficina especial de Hacienda, como Administración subalterna o, con otro nombre, Depositaria-Pagadora especial, etc., el ingreso se hará directamente en estas oficinas, en igual forma que en las capitales de provincia.

2.º Que por la Dirección general de Rentas públicas se dicten las reglas a que ha de ajustarse, tanto el ingreso a que la presente se refiere como cuando afecta al régimen de administración, liquidación y cobranza de las cuotas correspondientes a espectáculos públicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Jerónimo Montilla Adán, Jefe de Administración de primera clase, Secretario de ese Gobierno, debiendo disfrutarla en el balneario de Alhama de Aragón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido, por error de copia, en la Real orden de este Ministerio del 25 del pasado mes, inserta en la GACETA del 30, consignar los nombres de dos prestigiosos miembros de los que formaron la disuelta Comisión nombrada para redactar las bases del Instituto técnico de Comprobación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren comprendidos en la Real orden de 25 de Septiembre a los Sres. D. José Casares Gil y D. José Mouriz Riesgo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Andrés García López, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio (obras escolares y de Instrucción pública), en la provincia de Toledo, a D. Pedro Escudero Carrillo, Oficial segundo de Administración en el Gobierno civil.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, la plaza de Fotógrafo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a oposición la referida plaza vacante.

2.º Que los ejercicios de oposición tengan lugar de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de dicha Escuela.

3.º Que el claustro de Profesores de la misma proponga a este Ministerio, en el plazo improrrogable de

ocho días, las personas que han de constituir el Tribunal para juzgar los ejercicios de la oposición; y

4.º Que el nombramiento de Fotógrafo se ha de entender que no concede al interesado, en quien recaiga, derecho alguno en relación con la plantilla ni con las atribuciones y prerrogativas del Profesorado de la tan repetida Escuela de Arquitectura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 20 del pasado mes de Agosto el Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Corte, don Adrián Méndez López, y siendo ésta la cuarta vacante ocurrida en su categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que don Claudio Tordera Antolín, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, pase a la cuarta categoría del escalafón con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad Central la cátedra de Química biológica, común a los Doctores de las Facultades de Farmacia, Medicina y Ciencias (Secciones de Químicas y Naturales), en virtud de jubilación reglamentaria, por edad, de D. José Rodríguez Carracedo, titular que la desempeñaba; haciendo uso del derecho que para la provisión de Cátedras del Doctorado que no sean de nueva creación establece el último párrafo del artículo 22 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra de

Química biológica se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, entre Doctores de las Facultades de Farmacia y Medicina y de las Secciones de Químicas y Naturales de la de Ciencias, en cuyos respectivos planes de estudios figura la asignatura.

2.º Que los aspirantes a la misma habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 40 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades y Secciones completas a que pertenece la asignatura propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las expresadas oposiciones en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Vista la instancia presentada por D. Pedro Ferrando Más, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que solicita se haga extensiva a su hija doña María Josefa Ferrando Subirat la gracia de obtener matrícula gratuita, que ya fue concedida a sus hermanos por Real orden de 27 del actual, inserta en la GACETA del día 30 de los corrientes:

Resultando que dicho funcionario tiene acreditada en este Ministerio su condición legal, que le autoriza para disfrutar los beneficios otorgados por los artículos 8.º y 12 del Real decreto de 22 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, concediendo matrícula gratuita en este curso a su hija doña María Josefa Ferrando Subirat, para que pueda continuar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y el del interesado, a los efectos consiguientes. Dios guar-

de a usted muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

P. D.,
OLIVEROS

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Vista la instancia presentada por D. Pedro Isaac Rovira Carrero, Catedrático de la Facultad de Derecho de esa Universidad, documento en el que solicita matrículas gratuitas para sus hijos, fundándose para ello en que, como funcionario público y padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 22 de Junio último, extremo que justifica con documentación bastante expedida por Autoridad competente:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto-ley ya citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al recurrente la gracia que solicita, para que por esta concesión pueda matricular gratuitamente a sus hijos en los siguientes Centros de enseñanza: Universidad de Santiago, Preparatorio de la Facultad de Medicina, a D. Enrique Rovira Sáenz; Instituto nacional de Segunda enseñanza, a don Guillermo Rovira Sáenz; entendiéndose que esta concesión está hecha a reserva de la justificación que el solicitante debe hacer en esa Universidad e Instituto de los extremos siguientes:

1.º Legitimidad y existencia actual de sus ocho hijos.

2.º Acreditar que dichos alumnos se encuentran por sus estudios anteriores en condiciones académicas para obtener las matrículas que lo soliciten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y notificación al Instituto de esa ciudad y al interesado, a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

P. D.,
OLIVEROS

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Rosendo Mart Nebot contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Noviembre de 1924, sobre su colocación en el Escalafón general del Magisterio, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con

fecha 26 de Junio último, ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Rosendo Martí Nebot, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Noviembre de 1924, que declaramos firme y subsistente."

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Concluida la tramitación de los expedientes de varias Compañías de ferrocarriles para su ingreso en el nuevo Régimen ferroviario, cuyo funcionamiento dió comienzo en 1.º de Enero de 1926, como principio del plazo de tres meses señalado en la base décima del Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, que por Real decreto de 23 de Abril de 1926 se señaló en seis meses, que terminaron el día 30 de Junio próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer el ingreso en el Régimen ferroviario establecido por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924 de las Compañías de ferrocarriles que se insertan en el adjunto estado, en el que figuran asimismo los importes del valor provisional de establecimiento y del capital real del concesionario que corresponden a cada una de las Compañías que se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Estado resumen de las Compañías de Ferrocarriles que, con arreglo a la disposición tercera transitoria del Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, son admitidas en el régimen ferroviario establecido por dicha disposición.

C O M P A Ñ I A S	VALOR DE ESTABLECIMIENTO	CAPITAL REAL DEL CONCESIONARIO
	Pesetas.	Pesetas.
Ferrocarril Cantábrico.....	23.474.574,43	10.907.144,43
Villena a Alcoy y Yecla.....	1.715.567,50	1.715.567,50
Caminos de Hierro del Sur de España.	11.249.796,63	00,00

Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 9.º, artículo único, concepto 6.º del presupuesto relativo al ejercicio económico del segundo semestre de 1926, la cantidad de 10.000 pesetas para premiar proyectos relativos a las industrias mineras y metalúrgicas, con temas aprobados por el Gobierno e informados por el Consejo de Minería y cuyos autores sean Ingenieros de Minas con título expedido por la Escuela Especial de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para la debida publicidad de este concurso sea anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Minas y Metalurgia, debiendo celebrarse con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se abre concurso para la pre-

sentación de proyectos relativos al siguiente tema: Estudio de los minerales piritosos llamados "complejos" a base de sulfuros de plomo y cinc existentes en España", con el desarrollo siguiente: Criaderos españoles de esta clase, minas principales, vaciaderos.—Menas; su estudio físico y químico y sus tratamientos adecuados.—Medidas que tiendan a facilitar la explotación y beneficio de los minerales complejos en nuestro país. Información estadística y comercial acerca de esta riqueza en España.

2.ª Cada uno de los proyectos que opten a los premios deberán componerse de Memoria, planos y anejos necesarios; sus autores habrán de ser Ingenieros de Minas españoles, con título profesional expedido por la Es-

cuela Especial del Ramo de Madrid.

3.ª Se otorgará un premio de 8.000 pesetas y un accésit de 2.000 pesetas. Los estudios premiados deberán merecer favorable informe del Consejo de Minería con las dos terceras partes de sus Vocales, por lo menos, y ser aprobados por el Gobierno a propuesta del Ministro de Fomento. El concurso podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos mereciera premio, o concederse solamente el accésit si procediere.

4.ª Los proyectos deberán presentarse en la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas del Ministerio de Fomento antes del 1.º de Diciembre de 1926. Cada proyecto llevará un lema y deberá ir acompañado de un sobre cerrado y lacrado que contenga bajo el mismo lema el nombre del autor.

Una vez adjudicados los premios, se abrirán los sobres correspondientes a los trabajos premiados.

Los sobres correspondientes a los estudios no premiados serán devueltos sin abrir.

El Estado se reserva el derecho de publicar los estudios que hayan merecido premio o accésit.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por ascenso, en el turno segundo de los establecidos por el Real decreto de 22 de Febrero de 1924, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino en el Laboratorio de la Sección Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII, al Portero quinto de la misma Aquilino de Juana Matanzas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 1.º del corriente mes, en la vacante ocurrida por fallecimiento de Marcelino López López.

De Real orden comunicada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la de 5 de Diciembre último, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Jefe interino del Negociado Central,
J. ENRIQUE ALFONSO

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Delegación Regional de Trabajo de Oviedo para la constitución de un Comité paritario de la Industria metalúrgica de Santander:

Resultando que la Sociedad Patronal de Industriales Metalúrgicos de Santander solicitan se cree un Comité paritario referente a dicho ramo, y que con fecha 27 de Enero se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia un edicto por el que se convocaba a una información pública a las Asociaciones patronales y obreras, entidades o Corporaciones quienes pudieran interesar para que emitieran su dictamen acerca de la constitución del citado Comité:

Resultando que a la referida información acuden el Sindicato obrero Metalúrgico Montañés, el Sindicato de obreros de Metal; el primero manifestando que no acudirán a la reunión que se convoca, pero sí a la elección del mencionado Comité paritario, y el segundo, que renuncia a tomar parte en la información por motivos de táctica:

Resultando que también acude a la información la Asociación patronal Metalúrgica, la que expresa su deseo de que se haga extensiva a toda la provincia la constitución del Comité paritario, por lo que en vista de ello se acuerda ampliarla a la industria metalúrgica, trabajos de hierro y demás metales de la provincia, publicándose en el *Boletín* de 15 de Febrero el correspondiente anuncio de convocatoria:

Resultando que la Asociación patronal de Industriales Metalúrgicos, la Asociación patronal del Ramo de Construcción, la Real Compañía Asturiana de Minas, D. Ramón Quijano, en representación de la Sociedad anónima D. José María Quijano, de los Corrales de Buelna, y de la Sociedad anónima Fábrica de Refinería y derivados de Ranales; el representante de los talleres de fundición y cerrajería Hijos de P. Alonso, de Torrela-

vega, y el representante de Industriales siderúrgicos pertenecientes a la Asociación del ramo de Construcción, prestan su conformidad a la creación del organismo:

Resultando que todas las entidades patronales y obreras han informado en el sentido de considerar no sólo conveniente, sino necesaria la constitución del Comité, existiendo sólo discrepancia en lo que hace referencia a la extensión de territorio y trabajo comprensivo, pues mientras unos estiman que ha de ser de carácter provincial y con referencia a todas las industrias metalúrgicas y similares, otros, por el contrario, opinan ha de ser local y limitado:

Resultando que las Delegaciones local y provincial informan en sentido favorable para que se lleve a efecto la constitución, ya que no sólo ha de ser conveniente, sino necesario el funcionamiento de dicho organismo:

Considerando que es de aplicación al presente caso lo estatuido en el Real decreto de 5 de Octubre de 1922, regulador del régimen de Comités paritarios, estableciéndose en dicho precepto todas y cada una de las circunstancias que deben concurrir para proceder a su constitución:

Considerando que conviene a la paz pública el fomento de estos conciliadores organismos, llamados a resolver en cauces jurídicos y de armonía los conflictos que puedan surgir entre los elementos que contribuyen a la producción y trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la constitución del Comité paritario de la Industria Metalúrgica de Santander, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se establece el Comité paritario permanente de la Industria metalúrgica, Trabajos de hierro y demás metales de Santander.

2.ª Que el mencionado Comité tenga jurisdicción en toda la provincia.

3.ª Este Comité entenderá en todo lo relacionado con la reglamentación del trabajo y su retribución, y servirá de consejo de conciliación en las diferencias que individual y colectivamente surjan entre patronos y obreros, salvo el derecho de unos y otros a solventar sus cuestiones de índole particular ante los Tribunales a que correspondan.

4.ª Los acuerdos del Comité serán ejecutivos, y podrán utilizar para su eficacia los medios que las leyes señalan y el contenido en la Real orden de 30 de Agosto de 1924.

Esto se entenderá sin perjuicio de lo que después se acuerde respecto a los recursos.

5.ª Que el Comité se compondrá de seis Vocales patronos y seis obreros, con sus correspondientes suplentes, elegidos en la forma prevista en el artículo 14 del Real decreto de 5 de Octubre de 1922. Las operaciones electorales las dirigirá el Delegado regional de este Ministerio, quien dará cuenta del resultado de las mismas.

6.ª De conformidad con el artículo 10 del referido precepto, el Presidente tendrá que ser forzosamente ajeno a la industria, y lo nombrarán los doce Vocales por unanimidad. Si ésta no se lograra, lo designará el Ministerio a propuesta del Consejo de Trabajo.

7.ª Los acuerdos del Comité deberán ponerse en conocimiento del Delegado regional, quien podrá suspenderlo si fueran contrarios a las leyes, dando cuenta a este Ministerio.

8.ª Contra los acuerdos del Comité no se dará recurso alguno si son de carácter particular; pero si afectasen a todo el grupo o tuvieran carácter general, se podrá recurrir ante este Ministerio en el plazo de quince días por conducto de la Delegación regional, quien informará el resultado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Ministerio el Consejo de Trabajo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Octubre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca, D. Aurelio Peláez Laredo, Presidente de los Comités paritarios permanentes de tranvías y del gremio de transportes marítimos y terrestres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Promulgado el Código de trabajo, que ha tenido como antecedentes los dictámenes de la Comisión

refundidora de la legislación social, constituida por Real orden de 22 de Febrero de 1924, y de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, con lo cual ha quedado realizada la parte fundamental y principalísima de los propósitos que llevaron a la constitución de la primera de las citadas Comisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé por terminada la difícil misión que se encomendó a dicho organismo especial por la citada Real orden de 22 de Febrero de 1924, y que, en atención a la meritísima labor que han realizado, se den las gracias a los Excmos. Sres. D. Luis Rodríguez de Viguri, D. José Gabilán y Díaz, D. Francisco Largo Caballero, D. Ernesto Jiménez Sánchez y D. José Gascón y Marín; Ilmos. Sres. D. Camilo Baamonde Robles, D. Máximo Cuervo y D. Ricardo Oyuelos Pérez, que han tomado parte en los trabajos de la Comisión refundidora, y a los demás señores que constituyen la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: A fin de coordinar las disposiciones legales en vigor relativas a la reglamentación del trabajo y a la organización administrativa para la aplicación de tales Reglamentos, y con objeto a la vez de facilitar el conocimiento de ellos a los elementos sociales a que afectan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que una Comisión especial, constituida por el Vicepresidente primero del Consejo de Trabajo, como Presidente; por el Subdirector general de Trabajo, por los Jefes de la Asesoría técnica y del Consultorio jurídico del Consejo de Trabajo, y por los Jefes de las Secciones de este Ministerio de Cultura social, Organización y movimiento social, Reglamentación de trabajo y Servicio internacional de trabajo, se proceda a la redacción de un texto en que se refunden las disposiciones legales y reglamentarias de que queda hecha mención, pudiendo proponer en dicho texto las modificaciones que se consideren necesarias para la mejor coordinación de aquéllas y para su más fácil aplicación, pero manteniendo y respetan-

do los preceptos esenciales de las mismas.

Dicho texto será sometido a la Superioridad dentro del plazo máximo de tres meses y elevado luego a la aprobación del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual. (GACETA número 31).

PROVINCIA DE ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

(Destinos a proveer, tercera categoría.)

Una plaza de Escribiente de la Secretaría, dotada con 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del mes de Octubre actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 30 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 10 de Noviembre próximo, y serán dos: el primero consistirá en contestar durante media hora a cuatro temas, sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 26), y el segundo, práctico, será escribir al dictado, a pluma y a máquina, durante una hora, y durante otra hora y media tramitar un expediente administrativo, redactar un acta de la Comisión permanente y otra del Pleno y hacer

asientos de contabilidad, todo sobre los asuntos que el Tribunal señale.

PROVINCIA DE VIZCAYA

AYUNTAMIENTO DE ANTEIGLESIA DE GUECHO

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Delineante de la Sección del ensanche, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del mes de Octubre actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y no exceder de treinta y cinco años de edad.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 11 de Noviembre próximo, y serán dos: uno teórico oral, que consistirá en contestar a dos temas de los contenidos en el programa que a continuación se detalla, y otro práctico, de lo comprendido en el citado programa. Todos los opositores deberán escribir a máquina. Para tomar parte en el ejercicio práctico será condición precisa haber sido aprobado en el ejercicio oral.

Ejercicio teórico.

Contestar a los temas sacados a la suerte de entre los siguientes:

Tema 1.º Proyectos de competencia municipal; su alcance y extensión. Tramitación.—Declaración de utilidad pública.—Expropiación.—Ocupación del inmueble.—Valoración.

Tema 2.º De las contribuciones especiales por obras.

Tema 3.º Determinación del coste.

Tema 4.º Casos de compensaciones especiales.

Tema 5.º Aumento del valor de las fincas. Base para su deducción.

Tema 6.º Formación del proyecto de obras, instalación o servicios.

Tema 7.º Documentos de que consta.

Tema 8.º Período de exposición.

Tema 9.º Reclamaciones.—Su fundamento y tramitación.

Tema 10. Entidades exentas de contribuciones.

Tema 11. Cuantía de las contribuciones especiales, según las clases de obras o servicios de que se trate.

Tema 12. Prestación de servicios.

Tema 13. Ordenanzas especiales de las contribuciones especiales.

Tema 14. Ordenanza de la zona de Ensanche.

Ejercicio práctico.

1.º Resolución de un problema de Aritmética.

2.º Idem id. de Geometría.

3.º Idem id. de Álgebra.

4.º Idem id. de Trigonometría plana.

5.º Idem id. de Planos proyectados.

- 6.º Idem id. de Estereotomía.
- 7.º Verificación (y corrección del taquímetro, nivel y brújula.
- 8.º Plano taquíométrico de un terreno de una a dos hectáreas.
- 9.º Nivelación del perímetro del plano anterior.
10. Cubicación de un proyecto de calle.

PROVINCIA DE CÁDIZ

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Destinos a proveer (tercera categoría).

Dos plazas de Auxiliares terceros, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma, antes del día 20 del mes de Octubre actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, no exceder de treinta y cinco años de edad e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 30 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que se designe, y serán tres: el primero, consistirá en contestar durante el plazo máximo de una hora y mínimo de treinta minutos, a tres temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 26); el segundo, en escribir a máquina al dictado un párrafo o comunicación determinado por el Tribunal, y el tercero, de carácter práctico, elegido por el Tribunal de entre los temas que forman el cuestionario. El tiempo de este ejercicio será, como máximo, de una hora.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Oficial segundo del Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de Diciembre próximo y serán dos: uno oral y otro práctico; el primero, consistirá en contestar durante una hora a tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 26), y el

segundo, en la resolución de casos prácticos que formulará el Tribunal.

PROVINCIA DE MADRID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Mecnógrafo-Taquígrafo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pudiendo disfrutar el goce de cuatro quinquenios de 500 pesetas cada uno.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de Octubre actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que señale la referida Diputación, y serán tres: el primero, consistirá en la copia durante quince minutos de un texto igual para todos los opositores que actúen al mismo tiempo; el segundo, en escribir al dictado por espacio de ocho minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. Seguidamente, durante quince minutos, podrá repasar cada uno sus notas taquígrafas y a continuación firmarán, rubricarán y entregarán en sobre cerrado en el que conste el nombre y apellidos y número que en el sorteo previo haya correspondido a cada aspirante para actuar, y el tercero, en escribir al dictado durante diez minutos, a una velocidad de 130 a 140 palabras por minuto, un texto elegido por un opositor designado por sus compañeros, entre varios tomos del *Diario de las Sesiones* de Cortes. A continuación los opositores, sin comunicación entre sí, se dedicarán a hacer la transcripción de las notas taquígráficas, utilizando la máquina de escribir, para lo que dispondrán de tres horas. Los aspirantes podrán utilizar máquinas propias.

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Destinos a proveer (tercera categoría).

Dos plazas de Auxiliares de la Administración municipal correspondiente al escalafón de Secretaría, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Dos plazas de Auxiliares de la Administración municipal correspondiente al escalafón de Intervención, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 15 de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables

para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 25 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de Diciembre próximo y serán dos para cada Sección, uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico para los de Secretaría consistirá en contestar durante un tiempo, que no podrá bajar de quince minutos ni exceder de treinta, a tres temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 26); el ejercicio práctico para los mismos se compondrá de análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética elemental, redacción de un documento oficial, tramitación de un expediente administrativo y copiar a máquina un documento que se entregue, corrigiendo, si tuviere, las faltas de ortografía, con velocidad de 180 pulsaciones por minuto; el ejercicio teórico para los de Intervención consistirá en contestar, durante el tiempo señalado para los de Secretaría, al mismo programa, adicionado con cinco temas de contabilidad; el ejercicio práctico para los mismos será resolver un problema de cálculo mercantil, desarrollar una operación de contabilidad referida al presupuesto y Mecanografía, demostrada en la misma forma indicada para los de Secretaría.

PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE ÉCUIJA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Dos plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del mes de Octubre actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 30 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 16 de Noviembre próximo y serán dos: el primero, de carácter eliminatorio, consistirá en prácticas de escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo oral, consistente en desarrollar, durante media hora, tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 26).

PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE OROPESA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Auxiliar de Secretaría.

dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de Octubre actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que designe el citado Ayuntamiento y serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado y resolución de un problema de Aritmética; el segundo, contestar, en un plazo que no exceda de una hora, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Agosto (GACETA del 26), y el tercero, resolver por escrito, en el plazo de una hora, un asunto de competencia municipal que será designado por el Tribunal.

NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (GACETA número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba

DIRECCION GENERAL DE MA- RRUECOS Y COLONIAS

CONCURSO DE ESTACIONES RADIOTELE- GRAFICAS

Como ampliación a las bases del concurso publicado en la GACETA DE MADRID de 9 de Septiembre último, para construcción y montaje de nueva estación radiotelegráfica en

Santa Isabel de Fernando Póo o en sus inmediaciones, se indican las siguientes, que en adición y sin modificar las ya publicadas han de tener en cuenta los concursantes al hacer sus propuestas:

La comunicación con la Península se hará directamente por la nueva instalación de Santa Isabel, e indirectamente, por intermedio de ésta, por la antigua instalación que se trasladará de la isla a Bata.

Para asegurar el funcionamiento de las instalaciones, deberán proponerse los medios necesarios de generación y acumulación de energía eléctrica.

Las instalaciones que se proyectan han de referirse a las dos soluciones de comunicación con Madrid, permanentemente una y solo por la noche otra, pudiendo la Administración, al resolver el concurso, adoptar la que crea más conveniente.

Deberán presentarse garantías de que, en todo caso, podrán las instalaciones funcionar en climas tropicales durante todo el año.

En los presupuestos que se presenten se indicará la partida correspondiente a la conservación de las instalaciones durante un año, así como relación detallada del material de repuesto que se entregue con ellas.

El plazo para la entrega de las instalaciones será el de seis meses, a partir de la fecha de la adjudicación del servicio.

Las condiciones 9.ª y 14 de las publicadas en 9 de Septiembre último, quedarán englobadas en la siguiente forma: el concursante se obligará a asegurar la comunicación entre la Península y las estaciones instaladas por él, con personal suyo, durante el plazo de garantía, que será de un año, y empezará a contarse una vez hecha la recepción provisional, mediante acta, asistido del personal que designe la Dirección, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación durante ese plazo y sin participación en los ingresos que de la explotación obtenga el Estado. La Administración podrá facilitar los medios que crea convenientes para la mejor realización del servicio en ese plazo de garantía, siempre a cargo del adjudicatario.

Transcurrido aquel plazo, se recibirán definitivamente las obras y se devolverá la fianza constituida por el adjudicatario.

Madrid, 28 de Septiembre de 1926.
El Director general, Gómez Jordana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTI- CIA, CULTO Y ASUNTOS GENE- RALES

En el Juzgado de primera instancia de Ayora se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de

la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Caravaca se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Olvera se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orotava se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Priego se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.—
El Director general, G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del 28 del actual, página 1805, en la que se inserta el programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, se ha omitido la publicación del tema 106, de Derecho civil, común y foral, que se publica a continuación:

Tema 106.—Patria potestad.—Su concepto y evolución histórica.—Determinación de las personas a quienes compete y sobre quienes se ejercen.—Efectos de la Patria potestad.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección general ha acordado que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías de determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Granada, convocadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Agosto último, se celebre el día 18 de este mes de Octubre, a las once horas, en el local del Colegio Notarial de aquella capital, y que los ejercicios de dichas oposiciones comiencen el siguiente día 19, a las diez y seis horas, en el mismo local.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—
El Director general, Pío Ballesteros.

CIRCULAR

Habiéndose entendido y aplicado por varios Colegios Notariales algunos de los preceptos contenidos en el artículo 33 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado en forma que no responde a la letra y al espíritu de lo que establece,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S., como lo verificó, para conocimiento de esa Junta directiva y en evitación de interpretaciones equivocadas:

1.º Que lo dispuesto en el párrafo 2.º, respecto a expresión en las instancias del orden de preferencia con

que los solicitantes aspiren a las Notarías vacantes, impide, por analogía con lo preceptuado en el artículo 27 (y aparte el derecho de complementar dichas instancias en el caso y en la forma que establece el 29), admitir cualquiera rectificación por la que se anule, desista, amplíe o modifique el orden ya expresado, aunque se solicite dentro del plazo de la convocatoria.

2.º Que ninguno de los documentos que, conforme a lo dispuesto en el mismo párrafo, han de acompañarse a la instancia en que se solicite tomar parte en oposiciones a Notarías—con la sola excepción de la que se refiere el número 1.º, o sea la certificación de nacimiento—necesitará estar legalizado, y, por tanto, tampoco el testimonio notarial del título de Licenciado en la Facultad de Derecho, ni el del título de Notario y demás profesiones a que se refiere el párrafo 5.º, caso de no presentarse los títulos originales ni la certificación académica de haber hecho el depósito para la obtención del primero, o de ejercerse por los solicitantes alguna de aquellas profesiones.

3.º Que los preceptos legales que rigen en general en materia de legalizaciones no son ni pueden ser obstáculos a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del repetido artículo 33, atendido su carácter excepcional y concreto para el caso a que se refiere.

4.º Que teniendo por objeto la presentación por los solicitantes del certificado de su nacimiento o partida de bautismo en su caso, acreditar lo mismo el requisito de la edad indispensable para tomar parte en las oposiciones que su calidad de españoles, dichos documentos han de aparecer, necesaria y respectivamente, expedidos por los funcionarios españoles a cuyo cargo están en España y en el extranjero el Registro del estado civil de las personas y los Archivos parroquiales.

5.º Que con el fin de que los solicitantes interesados no sufran perjuicio por consecuencia de posibles errores u omisiones en las certificaciones que los Secretarios de las Juntas directivas expidan de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.º—pudiendo apreciar y pedir, por tanto, oportunamente su subsanación—, aquellos funcionarios procurarán expedirlas en el plazo más breve posible; no obstante lo cual, y sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 36, la Junta directiva del Colegio en que hayan de verificarse las oposiciones, caso de omisión evidente de alguno de los datos necesarios para que la solicitud pueda ser admitida—como, por ejemplo, el de la fecha de los documentos a que se refiere el párrafo 2.º, número 5.º, del artículo 33—, deberá reclamar del Colegio que hubiere expedido la certificación defectuosa que se subsanen con urgencia las omisiones en que pudiera haber incurrido. Tanto el Decano como el Secretario del Colegio expedidor serán personalmente responsables del incumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—
Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.
Señor Decano del Colegio Notarial de...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
21.590	100.000 Granada, Avilés, Salamanca, San Sebastián, Badajoz, Avila.
24.064	60.000 Reus, Madrid, Barcelona, Granada, Valencia, Sevilla.
33.978	20.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
12.552	10.000 Lérida, Madrid, Jerez de la Frontera, Madrid, Sevilla.
29.916	1.500 Puente Genil, Madrid, Barcelona, Granada, Málaga, Málaga.
7.748	1.500 Barcelona, Madrid, Barcelona, San Felix de Llobregat, Sevilla, Bilbao.
37.001	1.500 Barcelona, Madrid, Barcelona, Málaga, Valencia y San Sebastián, Málaga.
14.056	1.500 Huelva, Madrid, Almería, Málaga, Barcelona, Valencia.
10.836	1.500 Valencia, Madrid, Barcelona, Cádiz, Palma de Mallorca, Toledo.
3.937	1.500 San Sebastián, Madrid y Coruña, Barcelona, Granada, Valencia, Zaragoza.
30.153	1.500 Motril, Madrid, Barcelona, Jerez de la Frontera, Fuengirola, Valladolid.
22.407	1.500 Granada, Vigo, Sevilla, Barcelona, Sevilla, Sevilla.
33.024	1.500 Fermoselle, San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián.
15.629	1.500 Madrid, Los Barrios, Cartagena, Valencia, Jerez de los Caballeros, Linares.
16.448	1.500 Barcelona, Caravaca, Aguilar de la Frontera, Lucena, Valencia, Zaragoza.
8.913	1.500 Granada, Madrid, Barcelona, Granada, Ronda, Sevilla.
4.113	1.500 Madrid, Vigo, Sevilla, Córdoba, Sevilla, Valencia.
27.769	1.500 Santander, Alicante, Barcelona, Logroño, Murcia, Málaga.

Núms Premios.	Poblaciones.
29.352	1.500 Línea de la Concepción, Madrid, Madrid, San Feliú de Llobregat, Oviedo, Sevilla.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela González Corral, María de los Dolores Saura Martínez, Pilar Gil Herrera y Vicenta López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Velasco Quiraldo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

Sorteo de grandes premios, autorizado por Real decreto de 28 de Febrero de 1924 para la Cruz Roja, el Patronato para la Lucha Antituberculosa y otras entidades benéficas, que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Octubre de 1926. Constará de 55.000 billetes, a 250 pesetas cada uno, divididos en décimos a 25 pesetas.

PREMIOS Y REINTEGROS DEL SORTEO

	Pesetas.
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	350.000
1 de	250.000
30 de 10.000.....	300.000
2.387 de 1.250.....	2.983.750
99 aproximaciones de 1.250 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas	123.750
99 ídem de 1.250 ídem para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	123.750
99 ídem de 1.250 ídem para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	123.750
99 ídem de 1.250 ídem para los 99 números restantes de la centena del premiado con 350.000 pesetas.	123.750
99 ídem de 1.250 ídem para los 99 números	

	Pesetas.
restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.	123.750
2 ídem de 25.000 ídem para los números anterior y posterior al del premio de 2.000.000	50.000
2 ídem de 15.000 ídem para los del premio de 1.000.000.....	30.000
2 ídem de 10.000 ídem para los del premio de 500.000.....	20.000
2 ídem de 9.000 ídem para los del premio de 350.000.....	18.000
2 ídem de 7.250 ídem para los del premio de 250.000.....	14.250
5.499 reintegros de 250 pesetas para los 5.499 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor.....	1.374.750
<hr/>	<hr/>
8.426	9.509.500

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si sale, se premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.250 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 17 de Abril de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Relación de los aspirantes a ingreso en turno restringido que han sido admitidos a tomar parte en los ejercicios por haber presentado la documentación prevenida en la Instrucción para las oposiciones, aprobada por la Real orden de convocatoria de 8 de Febrero de 1926, y reunir los requisitos determinados en el apartado 4.º de la citada Real orden.

- 1.—D. Ismael Vicedo Chorro.
- 2.—D. Antonio Saura Pacheco.
- 3.—D. Alejandro Vadillo Bras.
- 4.—D. Agustín Achútegui de Blas.
- 5.—D. Alejandro Antonio Martín Capdevila.
- 6.—D. Gerardo López García.
- 7.—D. Fernando Aliué Morán.
- 8.—D. Leopoldo Alonso Septién.
- 9.—D. José Zárate Padrón.
- 10.—D. Hilario Cabrera Paradas.
- 11.—D. Alejandro Rodríguez y Rodríguez.
- 12.—D. José Flórez Fuente.
- 13.—D. Joaquín Arriaga y Agabo.
- 14.—D. Manuel Artiles Pérez.
- 15.—D. Francisco Dongil Iñiguez de Montoya.
- 16.—D. Manuel María Anguiano y Herce.
- 17.—D. Enrique Esteban y Rodríguez.
- 18.—D. Ramón Aguilar y Arrati.
- 19.—D. Manuel Alvarez Rodríguez.
- 20.—D. Juan José Jiménez Fraile.
- 21.—D. Francisco Guridi Mancebador.
- 22.—D. Juan Morales Treviño.
- 23.—D. Luis Martínez Aguirre.
- 24.—D. Antonio Torrell Benach.
- 25.—D. Julio Gallego Fernández.
- 26.—D. Alejandro Bóveda e Iglesias.
- 27.—D. Manuel María de Illana y Bona.
- 28.—D. Eduardo Ibáñez Muñoz.
- 29.—D. Pedro Sanz y López.
- 30.—D. Cayetano López García.
- 31.—D. Wenceslao López Cueto.
- 32.—D. Eloy Delgado González.
- 33.—D. Juan Mancebo Lorenzo.

Lo que se anuncia para general conocimiento, previniendo que el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará el día 4 de Octubre de 1926, a las cuatro de la tarde, en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, debiéndose presentar todos los opositores el día 8 del corriente, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para practicar la primera parte del primer grupo del ejercicio primero.

Los opositores deberán proveerse de la correspondiente papeleta de examen, que les será facilitada en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad durante los días 5, 6 y 7, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—El Secretario del Tribunal, A. Victory.—V.º B.º: El Presidente, J. Montes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), vacante por destitución del que la desempeña y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen; sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.
El Director general, Rafael Muñoz.

Habiéndose padecido un error en el anuncio referente al Ayuntamiento de Rojas, se rectifica en la forma siguiente:

"El Gobernador civil de la provincia de Burgos participa que, según le comunica el Alcalde del Ayuntamiento de Rojas, le ha sido concedida la segregación, mediante la formación del correspondiente expediente, al anejo de Piernegas, el cual ha de constituir nuevo Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y su Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad se inserten en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros a quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha Soberana disposición.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.
El Director general, Rafael Muñoz."

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

En virtud de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, entre Doctores de las Facultades de Farmacia y Medicina y de las Secciones de Químicas y Naturales de la de Ciencias, la Cátedra de Química biológica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, dotada con

el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.
El Director general, González Olive-

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte una plaza de Fotógrafo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al siguiente programa:

Ejercicio oral.—Disertación sobre la aplicación de la Fotografía a la reproducción de los objetos de Arte y principalmente de la Arquitectura en su conjunto y en sus detalles.

Estudio del punto de vista, de las proporciones, coloridos, claro-oscuro, detalle, apreciación de volumen y expresión artística, así como de los medios técnicos más convenientes para conseguir el mejor resultado y rendimiento de las fotografías. (Elección de objetivos, exposición, luz, placas, papeles, etc.)

Ejercicios prácticos.—1.º Fotografía de conjunto de un edificio designado por el Tribunal, con las condiciones que se supongan de dimensión, tipo de papel, presentación, etc.

2.º Fotografía de un detalle exterior e interior que fije el Tribunal en un edificio de esta Corte.

3.º Fotografía de un dibujo o de un grabado elegido por el Tribunal en las condiciones que se estipulen; y

4.º Ejecución de dispositivos en cristal al tamaño de ocho por ocho centímetros para proyección de los asuntos motivos de los ejercicios primero, segundo y tercero.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español y no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen convenientes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

También abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en metálico por derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Septiembre de 1926.
El Director general, Infantas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscriptas en el Registro general correspondiente al segundo trimestre del año 1926.

55.229.—Pecados que Dios perdona, novelas; por D. Santiago de la Cruz y Touchar el texto, y por D. Gonzalo Fernández García los dibujos.

León, 1925. Nueva Imprenta Casado.—16.º con X-76 páginas, una de índice y dibujos. (114.)

55.230.—Aritmética elemental (segundo curso); por D. Gabriel Aparicio.

Figueras (Gerona), 1926.—Tipografía de José Masdevall.—8.º apaisado con 140 págs. (509.)

55.231.—Las maravillosas, revista de gran espectáculo en dos actos, divididos en un prólogo y 15 cuadros; música de los Maestros Reveriano Soutullo y Juan Vert; letra de D. Tomás Borrás Bermejo y D. Bulogio Velasco y Huertas.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos tomos en 8.º, con 26 páginas el primero y 27 el 2.º (35.407.)

55.232.—Madrid, canción-tango; letra y música de D. Antonio Pajón Comings, D. Rafael Oropeza y Clausín y D. Florencio Ledesma Estrada.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 2 hojas. (35.408.)

55.233.—El último sueño de Mozart, comedia anecdótica en un prólogo y tres actos, letra de E. Contreras Camargo y L. López de Saá (Enrique Contreras Camargo y Leonoldo López de Saá).

Madrid, 1926. Imprenta Morales. 8.º con 133 páginas. (35.409.)

55.234.—Las nerviosas, historia cómica-lírica en un acto y tres cuadros; música de los Maestros Fuentes y Camarero; por D. Enrique Arroyo Lamarea y D. Francisco Lozano Bolea la letra.

Madrid. Imprenta La Comedia, 1925.—8.º con 23 páginas. (35.410.)

55.235.—Irene la Volandera, sainete en dos actos, divididos en cuatro cuadros, original de A. Quintero; música de D. Felipe Orejón Garrido y D. Francisco Balaguer Mariel.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 11 páginas. (35.412.)

55.236.—Nardos, vals; música de D. Juan Quintero Muñoz.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (35.413.)

55.237.—Los tres pelos del diablo, zarzuela en un acto y tres cuadros; original de E. Lucio; música de D. Enrique Navarro Tadeo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 22 páginas. (25.414.)

55.238.—Agua que no has de beber, cuento en un acto y tres cuadros, de A. Lapena y A. Muñoz; música de D. Francisco Balaguer Mariel.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 17 páginas. (35.415.)

55.239.—Kiriki, revista en un acto, dividido en un prólogo, cinco

cuadros y una apoteosis, original de H. Mir; música de D. Juan Rica Tellaecho.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 13 páginas. (35.416.)

55.240.—¡A morir los caballeros!, capricho fantástico en un acto, dividido en un prólogo y cinco cuadros; letra de A. Polo; música de D. Guillermo Cases Casañ.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 15 páginas. (35.417.)

55.241.—El chico de la Encomienda, o La maldita vanidad; sainete en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros; de A. Paso; música de D. Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 12 páginas. (35.418.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Plan de obras por contrata de reparación de carreteras.

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los tres ejercicios económicos del segundo semestre de 1926, del año 1927 y del año 1928, entre todas las Jefaturas de Obras públicas, de la cantidad de 25.500.000 pesetas para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de ellas, a subastar durante el presente ejercicio económico del segundo semestre de 1926 del crédito de 26 millones de pesetas fijado para tales obras y para adquisición y reparación de maquinaria, según el artículo 24 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926 (GACETA del 1.º de Julio), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, y cuyo importe de 2.650.000 pesetas, a este último correspondiente, se abonará con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto, para él vigente, de este Ministerio de Fomento, así como también las 500.000 pesetas segregadas, principalmente para reparación por administración de maquinaria, y también para adquisición, por igual sistema, de nueva, del crédito total de 3.150.000 pesetas, fijado, según dicho artículo 24, para el primero y repetido y vigente ejercicio económico del segundo semestre de 1926:

Resultando que por Real orden de 24 de Julio de 1926 (GACETA del 29) se dispuso lo siguiente:

1.º Aprobar la adjunta distribución general y en los tres ejercicios económicos del segundo semestre de 1926, del año 1927 y del año 1928 entre todas las Jefaturas de Obras públicas, hecha según se ha expresado en el considerando octavo, del crédito total de veinticinco millones quinientas mil pesetas que queda disponible, según el considerando cuarto, para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado a subastar duran-

te el corriente "Ejercicio económico del segundo semestre de 1926":

2.º Autorizar principalmente la reparación por administración de maquinaria y también la adquisición por igual sistema de nueva, según y en la forma y casos expresados en los considerandos segundo y tercero, hasta la cantidad de 500.000 pesetas; propuesta en el considerando cuarto y segregada, según el artículo 24 del Real decreto-ley de 29 de Junio de este año (GACETA del 1.º de Julio), del crédito de 3.150 pesetas fijado en el mismo para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, y durante el cual han de hacerse, por tanto, dichas reparación y adquisición con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto cuarto del presupuesto de este Ministerio, para él vigente.

3.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se remitan con toda urgencia a este Ministerio, y de todos modos dentro de los quince días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Real orden, relaciones completas y por duplicado de los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a su cargo, con arreglo al último considerando, que se han de subastar durante el actual ejercicio económico del segundo semestre de 1926, dentro de las cantidades totales a ellas asignadas en el estado adjunto, aprobado por el apartado primero, con la indicación de sus presupuestos en la forma que luego se expresa, si excepcionalmente se ha de hacer el acopio por contrata y su empleo por administración, o por contrata, sí, como caso normal y corriente todo se ha de hacer por este sistema, y su distribución en los tres ejercicios económicos del segundo semestre de 1926, del año 1927 y del año 1928, con arreglo a la que se aprueba por el mentado apartado primero anterior, y expresada en el estado adjunto, y teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando décimo, no debiendo exceder el total de aquéllos presupuestos ni el de ningún ejercicio económico de las cantidades figuradas en el repetido estado adjunto en el total y en los tres ejercicios económicos expresados, en la inteligencia de si en alguna, a pesar de esta observación, se excediera del total importe a ella asignado, se segregará el último o últimos proyectos que proponga, ya que deben ser relacionados por orden de preferencia, hasta conseguir que la suma total de los presupuestos (totales o por contrata, o de ambas clases si los hay a la vez en la misma Jefatura en que se haga el acopio por contrata y el empleo por administración y todo por contrata) de los que queden no sea mayor que aquél.

En los proyectos en que por excepción propongan hacer el acopio por contrata y su empleo por administración, y que justificarán en los mismos, expresarán en la relación duplicada que se pide, cogiendo con una llave en la columna de presupuestos el de contrata y el de administración, antenoniéndoles las letras C y A, y

enfrente de cada uno de ellos su distribución en ejercicios económicos, conforme al criterio expuesto en el considerando décimo, desde luego en lo que se refiere al presupuesto de contrata, ya que en cuanto al de administración pueden juzgar conveniente en alguno no se debe empezar hasta el año 1927.

En los proyectos referentes a reparación de travesías se expresará en la primera columna de presupuestos los totales de los mismos, y en la segunda lo que ha de pagar el Estado, y en las siguientes de los ejercicios económicos la distribución de la última entre ellos, según, claro está, lo dicho en el repetido considerando décimo.

4.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se redacten los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a su cargo, con sus presupuestos totales o por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las pide por el apartado 3.º anterior, de modo que tengan también entrada en este Ministerio dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Real orden, a fin de que figuren en aquellas relaciones los verdaderos presupuestos totales o por contrata, y no por tanto alzado, y sin olvidar lo dicho en el considerando noveno para su cumplimiento en el caso excepcional de que los redacten para hacer el acopio por contrata y su empleo por administración, y que justificarán; y

5.º Que, en cumplimiento del párrafo cuarto, transcrito en el primer resultando del artículo 24 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926 (GACETA del 1.º de Julio), se publique íntegramente en la GACETA DE MADRID esta Real orden y el estado a ella anejo de distribución general y en los tres ejercicios económicos del segundo semestre de 1926, del año 1927 y del año 1928, entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito de 25.500.000 pesetas para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a su cargo, a subastar durante el presente ejercicio económico del segundo semestre de 1926, del de 26 millones de pesetas fijado para tales obras y para adquisición y reparación de maquinaria, según el artículo 24 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926 (GACETA del 1.º de Julio) y cuyo importe, de pesetas 2.650.000, correspondiente al ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se abonará con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio, para él vigente, así como también las 500.000 pesetas, incluidas en dicho estado y autorizadas por el apartado 2.º de esta Real orden, principalmente para reparación por administración de maquinaria y también para adquisición de nueva por igual sistema:

Resultando que habiendo ya concluido de cumplir las Jefaturas de Obras públicas, mediante la tramitación que a ello ha dado lugar, lo dispuesto en la Real orden de 24

de Julio de 1926 (GACETA del 29), cuya parte dispositiva acaba de transcribirse, y habiendo sido ya aprobados todos los proyectos por ellas propuestos, se está en el caso de formular el plan de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las mismas, a subastar durante el actual ejercicio económico del segundo semestre de 1926, según el repetido artículo 24 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926 (GACETA del 1.º de Julio):

Resultado que con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de carreteras en ellas propuestas, constituyendo el plan acabado de mencionar y para cuya contratación está autorizado el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 25 del tantas veces citado Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926 (GACETA del 1.º de Julio):

Considerando que, en virtud de la autorización que por excepción concede el párrafo quinto del artículo 24 del Real Decreto-ley de 29 de Junio de 1926 (GACETA del 1.º de Julio) y con arreglo a los apartados 3.º y 4.º, transcritos en el primer resultando de la Real orden de 24 de Julio de 1926 (GACETA del 29), solamente las Jefaturas de Obras públicas de Baleares y Burgos han redactado, la primera tres de los 12 proyectos incluidos en su relación, y la segunda uno de los seis que propone en la suya, para hacer el acopio de piedra por contrata y su empleo por administración, incluyendo los presupuestos correspondientes, y como este último, aun haciéndose por administración, se carga también, según el mismo artículo 24, al crédito total fijado para obras de reparación de carreteras por contrata, en las cantidades insertas en el estado adjunto, en la columna encabezada con "Importes totales", van englobados en conjunto los presupuestos por contrata y por administración referidos de dichos proyectos, y en todos los demás los totales y únicos de por contrata que en ellos figuran, ya que por tal sistema se han de hacer todas las obras que comprenden, tanto las de acopios de materiales como su empleo, etcétera: así, pues, en los anuncios de subasta de los cuatro proyectos redactados en la forma primera se tendrá gran cuidado de expresar sólo sus presupuestos por contrata y exponer al público tales proyectos con solo estos presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y los de particulares y económicas correspondientes, debiendo indicarse en estos últimos la distribución de anualidades de los presupuestos por contrata, y, además, al dar cuenta al Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y al Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo del otorgamiento de escritura por los adjudicatarios de tales obras de reparación de carreteras, se les ex-

presará a la vez los importes de las anualidades por administración, y no sólo de las de contrata, con el fin de evitar, al hacer las Jefaturas de Obras públicas de Baleares y Burgos los correspondientes pedidos de fondos, que no se empleen a su debido tiempo los acopios, y con ello el perjuicio consiguiente al tránsito en general y en definitiva a la Administración, aunque no fuera más que por las quejas fundadas que por tal retraso pudieran originarse en su desprestigio por falta de buena organización, todo ello en consonancia con el párrafo séptimo del repetido artículo 24, que dice: "Cuando el empleo se haga, por administración, se expedirán los mandamientos de pago necesarios con la antelación y oportunidad suficientes para que puedan verificarse las inversiones de la piedra a medida que las necesidades del tránsito lo exijan."

Considerando que con el fin de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros para poder celebrar la de los proyectos que se redacten por las Jefaturas de Obras públicas aprovechando en cada provincia las economías producidas por las bajas que en la misma se obtengan de la subasta de los proyectos comprendidos en la relación adjunta más el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Real orden de 24 de Julio de 1926 (GACETA del 29), y consignado en el estado a ella adjunto, y el importe total de los presupuestos totales y por contrata, que ha de abonar el Estado, según la relación aneja a la presente Real orden; la segunda y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar las escrituras correspondientes dentro del plazo para ello fijado tanto de los proyectos anteriores como de los comprendidos en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros a la propuesta hecha por el de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a la Dirección general de Obras públicas para que anuncie y celebre, dentro del corriente ejercicio económico del segundo semestre de 1926 y adjudique la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la adjunta relación general formulada con las remitidas por las Jefaturas de Obras públicas con arreglo a la Real orden de 24 de Julio de 1926 (GACETA del 29), cuya parte dispositiva se ha copiado íntegra en el primer resultando, y teniendo en cuenta en particular lo manifestado en el primer considerando en cuanto a los proyectos mencionados y que están redactados para hacer el acopio por contrata y su empleo por administración.

2.º Autorizarla también para proceder a la segunda subasta de las

obras que resulten desiertas en la primera y para las sucesivas necesarias de las que fueran anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado y que se considerarán como no celebradas ninguna vez, y por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETAS del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que se celebren de las mismas, teniendo también en cuenta, según estén redactados y aprobados los proyectos, la observación hecha al final del apartado 1.º anterior.

3.º Ordenador a las Jefaturas de Obras públicas que, en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten de las subastas de las obras referentes a cada una, expresadas en la adjunta relación, las sumen con el remanente hallado, según se ha dicho en el último considerando, y procedan, para la aplicación del total así obtenido, a la redacción con toda urgencia de los proyectos de reparación de carreteras que convengan convenientes y necesarios,

de modo que el total de sus presupuestos totales o por contrata, o de ambos a la vez, no exceda del total que den las bajas y el remanente y los remitan sin demora a este Ministerio, juntamente con la relación propuesta por duplicado de tales proyectos con la distribución de sus presupuestos en anualidades, ajustándose a las prescripciones de la Real orden de 24 de Julio de 1926 (GACETA del 29).

4.º Autorizar también a la Dirección general de Obras públicas para lo mismo a que se la autoriza en los apartados 1.º y 2.º, y en igual forma en cuanto se refiere a las obras que incluyan las Jefaturas de Obras públicas en las relaciones de propuestas que han de formular según el apartado 3.º anterior; y

5.º Que tanto las Jefaturas de Obras públicas de Baleares y Burgos, pidiendo con la antelación debida los fondos necesarios para las obras de empleo que proponen por administración, como los Jefes de Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de Pagos por obligaciones del mismo, no demorando las órdenes para la remisión de aquéllos, deben contribuir

a no retrasar la ejecución de tales obras en consonancia con lo manifestado en el primer considerando y cumplimiento del párrafo transcrito en su final, e igual deben hacer en general todas las Jefaturas de Obras públicas, en cuanto se refiere a la ejecución por administración, cuando así lo juzguen ellas posible, de las obras de reparación de carreteras que resulten dos veces desiertas o sean rescindidas, ateniéndose a la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETAS del 11 y 16), cuyo cumplimiento se recuerda también por la presente, en especial en cuanto al caso a que se refiere el apartado 3.º de su parte dispositiva.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926. El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra.

RELACION de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado que han de subastarse durante el actual ejercicio económico del segundo semestre de 1926 formada con las propuestas remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a la Real orden de 24 de Julio de 1926 (GACETA del 29), de aprobación de la distribución general entre las ruismas y en anualidades de la cantidad de 23.500.000 pesetas del crédito de 26.000.000 de pesetas autorizado para tales obras y para adquisición y reparación de maquinaria, según el artículo 24 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926 (GACETA del 1 de Julio), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el mencionado corriente ejercicio económico del segundo semestre de 1926.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
PROVINCIA DE ALBACETE							
Albacete a Jaén.....	11 al 22.....	Reparación de explanación y firme.....	249.642,00	249.642,00	23.839,50	131.790,00	94.012,50
Albacete a Jaén.....	31 al 38.....	Idem.....	123.427,20	123.427,20	16.635,90	61.023,60	45.767,70
Almarcha a Villarrobledo.....	59, 63, 64 y 67.....	Idem.....	132.503,00	132.503,00	17.273,00	74.612,00	40.618,00
La Gineta a la Graja de Iniesta.....	18 al 24.....	Idem.....	163.006,73	163.006,73	17.504,73	76.038,00	69.464,00
Ayora a Albacete.....	67 al 78.....	Idem.....	124.429,77	124.429,77	7.157,13	56.140,73	61.131,91
TOTALES.....			793.008,70	793.008,70	82.410,26	399.654,33	310.994,11
PROVINCIA DE ALICANTE							
Jáfila a Alicante.....	43 al 48, 228.....	Reparación de explanación y firme.....	162.459,35	162.459,35	22.000,00	80.000,00	60.459,35
Alcoy a Yecla.....	19 al 27.....	Idem.....	56.623,24	56.623,24	4.000,00	30.000,00	22.623,24
San Vicente a la de Alcoy a Yecla.....	1 al 8.....	Idem.....	52.917,25	52.917,25	4.000,00	30.000,00	18.917,25
Pozo Blanco al Rodriguillo.....	9 al 13.....	Idem.....	27.103,03	27.103,03	10.800,00	11.800,00	5.303,03
Novelda a Elda, por Monóvar.....	1, 2 y 8 al 10.....	Idem.....	115.247,73	115.247,73	7.900,00	64.600,00	43.647,73
Novelda a Torreveja.....	38 y 39.....	Idem.....	117.498,95	117.498,95	7.550,00	52.000,00	57.948,95
Casñuela a Almoradi.....	6 y 7.....	Idem.....	532.649,55	532.649,55	55.350,00	268.400,00	208.899,55
TOTALES.....			532.649,55	532.649,55	55.350,00	268.400,00	208.899,55
PROVINCIA DE ALMERÍA							
Gádor a Laujar.....	6 al 9.....	Reparación de explanación y firme.....	60.681,18	60.681,18	8.000,00	15.000,00	37.681,18
Almería a la Cuesta de los Castaños.....	3 y 4.....	Idem.....	82.742,50	82.742,50	* 5.058,00	50.764,20	26.920,30
Aguilas a Vera.....	28 al 33.....	Idem.....	94.012,50	94.012,50	10.212,00	42.452,25	41.348,25
Zarrucha a Los Gallardos.....	1 al 4.....	Idem.....	32.863,55	32.863,55	4.830,00	28.033,55	»
TOTALES.....			270.299,73	270.299,73	28.100,00	136.250,00	105.949,73
PROVINCIA DE AVILA							
Ramacastañas a San Martín.....	1 al 13.....	Reparación de explanación y firme.....	100.128,20	100.128,20	5.400,00	30.000,00	64.728,20
Avila a Talavera.....	34 al 41.....	Idem.....	52.204,00	52.204,00	10.000,00	45.204,00	»

JEFAATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
TOTALES			292.520,85	292.520,85	30.400,00	147.396,35	114.724,50
PROVINCIA DE BADAJOZ							
Valencia de Alcántara a Badajoz.....	9 al 11 y 30 al 35.....	Reparación de explanación y firme.....	78.516,25	78.516,25	7.000,00	39.000,00	32.516,25
Badajoz a Villanueva del Fresno.....	1 al 6.....	Idem.....	68.581,00	68.581,00	6.000,00	29.000,00	23.581,00
Badajoz a Valverde de Leganés.....	1 al 5.....	Idem.....	51.169,25	51.169,25	5.000,00	25.000,00	21.169,25
Puerto de Santo Domingo a Jerez de los Caballeros.....	13 al 27.....	Idem.....	120.422,25	120.422,25	11.000,00	61.000,00	48.422,25
De la de Zaira a Sevilla a la de Albuera a Fregenal.....	1 y 2.....	Idem.....	20.552,80	20.552,80	1.450,00	14.102,80	»
Albuera a Fregenal.....	1 al 10.....	Idem.....	79.130,35	79.130,35	8.000,00	39.000,00	32.130,35
Albuera a Fregenal.....	46 al 56.....	Idem.....	89.382,60	89.382,60	9.000,00	44.300,00	36.082,60
Puente del Antrín a Almodralejo.....	1 al 41.....	Idem.....	64.405,17	64.405,17	6.000,00	32.000,00	26.405,17
TOTALES			562.159,67	562.159,67	58.450,00	283.402,80	220.306,87
PROVINCIA DE BARCELONA							
Barcelona a Ribas.....	30 al 37.....	Reparación de explanación y firme.....	119.994,45	119.994,45	15.994,45	40.000,00	64.000,00
Sabadell a Prats de Llinas.....	12 al 17.....	Idem.....	69.514,63	69.514,63	9.514,63	60.000,00	»
Ramal a Llinás de la carretera de Mataró a Granollers.....	3 al 8.....	Idem.....	66.129,26	66.129,26	6.129,26	30.000,00	30.000,00
Molins de Rey a Caidas.....	31 al 36.857.....	Idem.....	86.025,98	86.025,98	6.025,98	30.000,00	50.000,00
Vich a Gironella.....	31 al 41.....	Idem.....	180.228,98	180.228,98	13.228,98	80.000,00	87.000,00
Badalona a Mollet.....	1 al 7.....	Riegos con betún asfáltico.....	61.944,75	61.944,75	6.944,75	55.000,00	»
Barcelona a Ribas.....	35.674 al 36.318 y 37.500 al 39.400.....	Idem.....	25.013,88	25.013,88	5.013,88	20.000,00	»
Barcelona a Ribas.....	73 al 75.500.....	Idem.....	34.011,25	34.011,25	6.011,25	28.000,00	»
Iguñada a Sitges.....	11 al 25.....	Idem.....	127.650,00	127.650,00	13.650,00	49.000,00	65.000,00
Iguñada a Sitges.....	50 al 53.....	Idem.....	86.835,58	86.835,58	6.525,58	40.300,00	40.000,00
TOTALES			857.348,76	857.348,76	89.048,76	432.300,00	336.000,00
PROVINCIA DE BURGOS							
Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra.....	5 al 9.....	Acopios por contrata y empleo por administración.....	68.329,75	68.329,75	18.839,10	51.490,65	»

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES			
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927		Año de 1928
						Pesetas		
MIRANDA DE EBRO A LA DE VITORIA A NAVARRA. BRIVIESCA A CEREZO DE RIOTORÓN..... BURGOS A LOGROÑO..... MELGAR DE FERNÁNDEZ A PAMPLIEGA..... LOGROÑO A CABAÑAS DE VIRTUS.....	10 al 18 y 27 al 31.....	Reparación del firme.....	195.437,33	195.437,33	13.620,75	93.000,00	88.816,58	
	9 al 22.....	Idem.....	169.917,10	169.917,10	18.630,00	77.500,00	73.787,10	
	3 al 20.....	Idem.....	221.715,12	221.715,12	14.070,00	105.400,00	102.245,12	
	1 al 11.....	Idem.....	134.478,93	134.478,93	12.508,50	62.994,84	58.975,59	
TOTALES.....	155 al 159.....	Idem.....	35.796,16	35.796,16	10.131,65	25.664,51	323.824,39	
PROVINCIA DE CÁCERES	85 al 87.....	Reparación de explanación y firme y riego asfáltico.....	69.204,51	69.204,51	23.067,17	46.136,34	71.432,28	
		Reparación de explanación y firme.....	156.124,00	156.124,00	10.260,66	74.431,06	26.914,51	
		Idem.....	58.824,97	58.824,97	3.866,05	28.044,41	30.966,97	
		Idem.....	67.682,10	67.682,10	4.448,15	32.266,98	60.458,12	
TOTALES.....	259 al 266 y 272 al 276.....	Idem.....	133.231,46	133.231,46	8.756,14	63.517,20	190.271,88	
PROVINCIA DE CÁDIZ	0,597 a 1,610.....	Adoquinado de la travesía de Jerez.....	145.875,89	72.937,94	7.000,00	65.937,94	51.439,94	
		Reparación del firme.....	90.896,00	90.896,00	9.000,00	30.456,06	55.626,00	
		Idem.....	95.082,00	95.082,00	9.000,00	30.456,00	16.737,50	
		Reparación del firme con riego bituminoso.....	47.437,50	47.437,50	5.500,00	25.200,00	13.949,60	
TOTALES.....	3,107 al 7,731.....	Idem.....	45.199,60	45.199,60	6.050,00	25.200,00	137.753,04	
PROVINCIA DE CASTELLÓN	89.....	Adoquinado.....	424.490,99	351.553,04	36.550,00	177.250,00	116.790,35	
		Idem.....	21.810,21	10.905,10	1.133,79	5.498,42	4.272,89	
		Reparación de explanación y firme.....	80.130,30	40.065,15	4.163,53	20.201,09	15.698,53	
		Idem.....	17.405,25	17.405,25	1.809,61	8.775,82	6.819,81	
TOTALES.....	105 al 110.....	Idem.....	41.958,90	41.958,90	4.362,42	21.155,94	16.440,54	
TERUEL A SAGUNTO (TRAVESÍA DE SEGORBE) ... ONDA A BURRIANA (TRAVESÍA DE BURRIANA) ... PUEBLA DE VALVERDE A CASTELLÓN.....	19 al 25.....	Idem.....	48.438,00	48.438,00	5.036,05	24.422,74	18.979,21	
		Idem.....	45.721,70	45.721,70	4.753,64	23.053,16	17.914,90	
		Idem.....	27.138,05	27.138,05	2.821,52	13.683,17	10.633,86	
		Idem.....	232.602,41	231.632,15	24.032,56	116.790,35	90.759,24	
TOTALES.....	1 al 4.....	Idem.....	27.138,05	27.138,05	2.821,52	13.683,17	10.633,86	

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTES DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES			
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas	
PROVINCIA DE CIUDAD REAL								
Almagro a Alcaraz.....	34 al 36 y 38 al 42.....	Reparación de explanación y firme.....	88.978,95	88.978,95	9.245,65	44.834,46	34.898,84	
Calzada de Calatrava a Almuradiel.....	29 al 35.....	Idem.....	54.109,23	54.109,23	5.622,38	27.204,41	21.222,44	
Infantes a Cózar.....	1 al 11.....	Idem.....	84.172,98	84.172,98	8.746,28	42.412,84	33.013,86	
Puerto Lápiche a Ciudad Real.....	136 al 142, 167 y 168.....	Idem.....	94.630,67	94.630,67	9.832,00	47.682,24	37.115,53	
Puertollano a Calzada de Calatrava.....	23 al 35, 633.....	Idem.....	58.480,95	58.480,95	6.076,64	29.487,21	22.937,10	
Daimiel a Fuente el Fresno.....	18 al 34.....	Idem.....	103.210,77	103.210,77	10.724,44	52.005,55	40.480,78	
TOTALES.....			488.583,55	488.583,55	50.248,29	243.666,71	189.668,55	
PROVINCIA DE CÓRDOBA								
Monturque a Alcalá la Real.....	43.....	Adoquinado.....	139.876,80	139.876,80	5.000,00	100.000,00	34.876,80	
Córdoba a Villaviciosa, por Las Arenales, rampas del paso superior del Pretorio.....	>	Idem.....	38.517,93	38.517,93	25.000,00	13.517,93	>	
Torredonjimeno a El Carpio y del kilómetro 15 de la de Monturque a Ruta al kilómetro 47 de Torredonjimeno a El Carpio.....	43 al 59 de la primera y 1 y 2 de la segunda... 16,500 al 28.....	Explanación y firme..... Idem.....	127.521,20 185.394,37	127.521,20 185.394,37	7.071,10 15.000,00	40.000,00 100.000,00	80.450,10 70.394,37	
Montoro a Ruta.....	>	Adoquinado.....	122.778,03	122.778,03	5.000,00	46.349,07	71.428,96	
Puente Genil a Jauja y Lencena a Ecija, en el ramal de Puente Genil a su estación.....	11 al 17.....	Explanación y firme.....	65.743,16	65.743,16	13.578,90	42.708,00	9.456,26	
TOTALES.....			679.831,49	679.831,49	70.650,00	342.575,00	266.606,49	
PROVINCIA DE LA CORUÑA								
Golada a Betanzos.....	10 al 15.....	Reparación del firme.....	49.996,91	49.996,91	20.625,00	29.371,91	>	
Madrid a La Coruña.....	567 al 582.....	Idem.....	179.928,43	179.928,43	12.000,00	70.490,70	97.437,73	
Padrón a Noya.....	44 al 59.....	Idem.....	156.599,98	156.599,98	12.000,00	68.000,00	76.599,98	
Ferrol a Cedeira y de Cedeira al Campo del Hospital.....	22 al 32 y 1 al 13.....	Idem.....	164.981,18	164.981,18	12.000,00	68.000,00	84.981,18	
Paseo de la Dársena al Monte de San Pedro (travesía de La Coruña).....	7 y 8.....	Adoquinado.....	181.478,98	108.887,39	12.000,00	96.887,39	>	
TOTALES.....			732.985,48	660.393,89	68.625,00	332.750,00	259.018,89	
PROVINCIA DE CUENCA								
Terancón a Teruel.....	42 al 46 y 51 al 56.....	Reparación del firme.....	92.846,40	92.846,40	9.651,29	46.801,36	36.393,75	
Albaldedo a Guadalajara.....	23 al 28 y 36 al 39.....	Idem.....	91.695,83	91.695,83	9.531,69	46.221,39	35.942,75	
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	77 y 85 al 92.....	Idem.....	67.091,00	67.091,00	6.974,04	33.818,76	26.298,20	
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	93 al 100.....	Idem.....	56.839,03	56.839,03	5.908,36	28.661,02	22.279,65	
Almarcha a Villarrobledo.....	51 al 55.....	Idem.....	62.235,70	62.235,70	6.469,34	31.371,34	24.395,02	

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
Albacete a la de Almodóvar del Pinar a la estación de La Roda.....	5 al 10.....	Reparación del firme.....	99.038,00	99.038,00	10.294,90	49.922,38	33.820,72
Cuenca a Albacete.....	75 al 85.....	Idem.....	94.943,63	94.943,63	9.869,30	47.853,52	37.215,81
TOTALES.....			564.689,59	564.689,59	58.698,92	284.644,77	221.345,90
PROVINCIA DE GERONA							
Gerona a San Felú de Guixols.....	31 al 33.....	Reparación de explanación y firme.....	30.722,25	30.722,25	5.922,67	24.799,58	34.782,27
Estación de Sils a la de Llagostera.....	1 al 11.....	Idem.....	79.360,35	79.360,35	7.398,00	37.180,08	71.290,52
Gerona a Santa Coloma de Farnés.....	1 al 16.....	Idem.....	160.448,52	160.448,52	14.796,00	74.362,00	39.962,50
Gerona a Olot.....	15, 16 y 28 al 39.....	Idem.....	115.327,75	115.327,75	13.616,00	61.749,25	74.589,71
Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas.....	56 al 73.....	Idem.....	155.216,72	155.216,72	14.500,09	74.589,71	66.123,92
Gerona a Palamós.....	37 al 45.....	Idem.....	124.200,00	124.200,00	12.907,37	62.589,67	48.702,96
Besalú a Rosas.....	14 al 26.....	Idem.....	146.349,00	146.349,00	15.209,19	73.751,49	57.388,32
TOTALES.....			811.624,59	811.624,59	84.349,32	409.021,78	318.253,49
PROVINCIA DE GRANADA							
Baillén a Málaga.....	446,500 al 451,500.....	Reparación de explanación y firme.....	152.801,07	152.801,07	9.440,06	80.604,91	62.756,10
Baillén a Málaga.....	470.....	Pintura del puente sobre el río Cacin.....	7.183,27	7.183,27	7.183,27	7.183,27	12.556,99
Granada a la de Laujar a Orgiva.....	1 y 2.....	Reparación de explanación y firme.....	32.011,53	32.011,53	3.326,16	16.123,38	42.645,66
Murcia a Granada.....	276 al 280.....	Idem.....	108.713,72	108.713,72	11.296,20	54.774,75	27.133,67
Vilches a Almería.....	121 al 128.....	Idem.....	69.171,77	69.171,77	7.187,30	34.850,80	39.236,39
Armilla a Albama.....	4,600 al 9,200.....	Idem.....	99.999,74	99.999,74	10.390,47	50.382,83	184.318,81
TOTALES.....			469.884,00	469.884,00	48.823,46	236.741,73	74.876,30
PROVINCIA DE GUADALAJARA							
Aleoses del Pinar a Tarragona.....	147 al 151, 153 al 166, 202 al 205, 216 al 218 y 224 al 228.....	Reparación de explanación y firme.....	190.923,78	190.923,78	19.839,80	96.207,68	96.226,50
Albaladejito a Guadalajara.....	55 al 63, 87 al 89, 91, 93 al 100, 103, 104, 108, 109, 116, 121, 128 al 130 y travesías de Al- cover y Horche.....	Reparación del firme.....	190.941,65	190.941,65	19.824,13	96.226,50	74.891,02
Masegoso a Sacedón.....	35, 36, 41 y 47.....	Idem.....					

JEFAATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
Guadalajara a Tamajón.....	9 al 33.....	Reparación de explanación y firme.....	190.940,00	190.940,00	19.841,50	288.650,00	74.882,63
TOTALES.....			572.805,43	572.805,43	59.505,43		224.650,00
PROVINCIA DE HUELVA							
Huelva a Sanlúcar de Guadiana.....	3 al 15.....	Reparación del firme con alquitranado superficial	302.244,15	302.244,15	31.131,15	152.331,05	118.781,95
Gibraleón a Ayamonte.....	45.....	Reparación del firme con caliza machacada con silicato.....	26.430,65	26.430,65	2.991,66	13.320,94	10.118,05
TOTALES.....			328.674,80	328.674,80	34.122,81	165.651,99	128.900,00
PROVINCIA DE HUESCA							
Zaragoza a Francia.....	114.....	Reparación de muro.....	29.894,88	29.894,88	4.894,88	25.000,00	
Caspe a Seldua.....	58.....	Reparación del eucacha-do en un grupo de pontones.....	4.961,02	4.961,02	1.961,02	3.000,00	
Huesca a Monzón.....	6.....	Defensas del puente sobre el río Flumen.....	9.991,94	9.991,94	2.000,00	7.991,94	
El Pueyo a Francia.....	2 al 19.....	Reparación de obras de fábrica y accesorias.....	249.999,62	249.999,62	15.000,00	130.000,00	104.999,62
Fraga a Alcolea.....	1 al 30.....	Idem.....	247.617,85	247.617,85	14.000,00	130.000,00	103.617,85
Barbastro a la frontera.....	1 al 20.....	Idem.....	91.548,87	91.548,87	8.000,00	46.491,28	37.057,59
Caspe a Selgua.....	36 al 50.....	Reparación de explanación y firme.....	157.834,90	157.834,90	36.457,30	62.116,78	59.260,82
Tamarite a Balaguer.....	11 al 13.....	Reparación del firme.....	14.900,61	14.900,61	1.536,80	2.000,00	11.363,81
TOTALES.....			806.749,69	806.749,69	83.850,00	406.600,00	316.299,69
PROVINCIA DE JAÉN							
Estación de Vilches a Almería.....	46 al 56.....	Reparación de explanación y firme.....	122.001,20	122.001,20	12.200,00	61.010,00	48.791,20
Torreperogil a Huéscar.....	11 al 25.....	Idem.....	127.644,76	127.644,76	12.760,00	63.322,00	51.062,76
Buenavista a Mancha Real.....	1 al 5.....	Idem.....	53.383,00	53.383,00	5.340,00	26.695,00	21.348,00
Torredonjimeno al Carpio.....	6, 7, 500 metros del 8 y 11 al 19.....	Idem.....	109.961,62	109.961,62	10.990,00	54.930,00	43.991,62
Alcaudete a Granada.....	4, 5, 8, 9, 14 y 15.....	Idem.....	40.849,71	40.849,71	4.085,49	20.455,00	16.309,22
Andújar a Puertollano.....	1 al 15.....	Idem.....	109.742,20	109.742,20	10.970,00	54.925,00	43.847,20
Andújar a Villanueva del Duque.....	12, 13 y 650 metros del 14	Idem.....	11.229,11	11.229,11	3.396,11	7.833,00	
TOTALES.....			574.811,60	574.811,60	59.741,60	289.720,00	225.350,00

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales	Parte que ha de abonar el Estado	Segundo semestre de 1926	Año de 1927	Año de 1928
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
PROVINCIA DE LEÓN							
Cistierna a Palanquinos.....	10 al 16.....	Expianación y firme.....	94.199,95	94.199,95	17.640,00	76.559,95	»
De Villacastín a Vigo a León.....	58 al 61.....	Idem.....	149.112,45	149.112,45	5.000,00	67.018,52	70.093,93
De Rionegro a la de León a Caboalles.....	85 al 89 y 102 al 106.....	Idem.....	128.636,55	128.636,55	6.500,00	72.136,55	50.000,00
Sahagún a Las Arriendas.....	120 al 123.....	Idem.....	42.491,12	42.491,12	10.417,88	32.073,24	»
De Sahagún a Las Arriendas y Arco de San Francisco a las Eras de San Sebastián.....	1 al 9 de la primera y 1 de la segunda.....	Idem.....	135.310,05	135.310,05	24.518,00	57.513,34	53.728,71
Ponferrada a La Espina.....	15 al 34.....	Idem.....	210.230,81	210.230,81	5.000,00	62.328,45	142.902,36
Bembibre a Torano.....	6 al 9, 11, 12 y 14.....	Idem.....	64.269,07	64.269,07	16.574,12	47.694,95	»
TOTALES.....			824.250,00	824.250,00	85.350,00	415.325,00	323.275,00
PROVINCIA DE LÉRIDA							
Lérida a Puigcerdá.....	46 al 75.....	Reparación del firme.....	233.972,66	233.972,66	24.316,00	117.914,00	91.742,66
Lérida a Pont de Suert y Pobla de Segur (sección de Pobla de Segur a Senterada). Del kilómetro 25 de la de Artesa a Tremp al kilómetro 48 de la misma, por Isona, ramal a San Romá de Abella.....	1 al 6.....	Idem.....	20.118,70	20.118,70	2.100,00	18.018,70	»
Artesa a Montblanch.....	1 al 3.....	Idem.....	14.653,30	14.653,30	1.550,00	13.103,30	»
Mollerusa a Flix.....	29 al 33.....	Idem.....	29.982,40	29.982,40	5.900,00	10.000,00	14.982,40
Del kilómetro 2 de la de Lérida a Flix a Castellans.....	1 al 5.....	Idem.....	24.987,12	24.987,12	5.000,00	10.000,00	9.987,12
Lérida a Puigcerdá.....	10 al 18.....	Idem.....	69.992,18	69.992,18	5.000,00	21.462,10	43.530,08
Lérida a Pont de Suert.....	2 al 22.....	Idem.....	138.489,10	138.489,10	8.684,00	65.000,00	64.805,10
TOTALES.....			41.751,90	41.751,90	8.000,00	33.751,90	»
TOTALES.....			573.947,36	573.947,36	59.650,00	289.250,00	225.047,36
PROVINCIA DE LOGROÑO							
Logroño a Cabañas de Virtus.....	1 al 6.....	Reparación del firme.....	115.945,30	115.945,30	10.400,00	27.500,00	78.045,30
Cervera a la de Taracena a Francia.....	1 al 8.....	Idem.....	54.513,64	54.513,64	6.000,00	41.121,25	7.392,39
Burgos a Logroño.....	60 al 72.....	Idem.....	69.589,95	69.589,95	7.676,25	29.149,91	32.763,79
Estación de Haro a Pradoluengo.....	8 al 14.....	Idem.....	39.391,81	39.391,81	3.939,32	17.886,46	17.506,03
Piqueras a Logroño.....	33 al 43.....	Idem.....	56.900,56	56.900,56	3.751,87	17.981,69	35.167,00
Lerna a la estación de San Asensio.....	76 al 81.....	Idem.....	31.320,25	31.320,25	3.726,00	27.594,25	»
San Millán de la Cogolla a Haro.....	27 al 30.....	Idem.....	20.576,66	20.576,66	3.471,56	17.105,10	»
Aharo a Grávalos.....	11 al 16.....	Idem.....	47.311,34	47.311,34	6.225,00	41.086,34	»
TOTALES.....			435.549,51	435.549,51	45.250,00	219.425,00	170.874,51

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRITERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES			
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1920 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas	
PROVINCIA DE LUGO								
Lugo a Santiago.....	547 al 549.....	Reparación de explanación y firme.....	37.243,17	37.243,17	5.000,00	32.243,17	83.000,00	78.325,00
Lugo a Puertomarín.....	1 al 8.....	Idem.....	160.522,23	160.522,23	12.250,00	65.272,33		
Rábade a Ferrol.....	525 al 534.....	Idem.....	113.609,60	113.609,60	10.500,00	24.784,60		
Rábade.....	1.....	Reparación de explanación y firme con adquinado.....	39.314,18	39.314,18	6.000,00	33.314,18		
Lugo a Ribadeo (rampa de la Puerta de San Pedro a la estación del ferrocarril de Lugo).....	1.....	Idem.....	60.685,82	60.685,82	9.000,00	51.685,82		
TOTALES.....			411.375,00	411.375,00	42.750,00	207.300,00	161.325,00	
PROVINCIA DE MADRID								
Madrid a Fuenlabrada.....	10 al 12.....	Reparación de explanación y firme.....	108.222,06	108.222,93	10.000,00	50.000,00	48.222,06	
Carabanchel a Aravaca.....	11 al 14.....	Idem.....	203.627,93	203.627,93	20.000,00	100.000,00	83.627,93	
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	37 al 57.....	Idem.....	64.182,65	64.182,65	7.586,39	34.459,66	22.136,60	
Ferrol a Talavera a Albarces.....	1 al 11.....	Idem.....	83.950,00	83.950,00	9.922,89	45.072,75	28.954,36	
Chinchón a Ciempozuelos.....	1 al 9.....	Idem.....	98.317,05	98.317,05	11.621,08	52.786,41	33.909,56	
Puente de Arganda a Colmenar de Oreja.....	18 al 21 y 25 al 29.....	Idem.....	3.548,26	3.548,26	419,40	1.905,06	1.223,80	
Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos.....	20,645 al 21,180.....	Reparación del firme.....	13.126,85	13.126,85	13.126,85			
Collado Mediano a la de Villalba a Segovia.....	1 y 2.....	Reparación de explanación y firme.....	137.054,71	137.054,71	8.000,00	70.000,00	59.054,71	
Camino bajo de la Moncloa y Paseo del Rey.....	1 al 2,328 y 1 al 2,116... 15 al 22.....	Reparación de explanación y firme con riego superficial de betún en frío.....	149.818,32	149.818,32	8.873,15	80.000,00	60.945,17	
Las Rozas a El Escorial.....		Reparación de explanación y firme con macadam alquitranado.....	861.847,83	861.847,83	89.549,76	434.233,88	338.074,19	
TOTALES.....			402.222,67	402.222,67	41.800,00	202.700,00	157.722,67	
PROVINCIA DE MÁLAGA								
Ronda a la estación de Cobantes.....	28 al 42.....	Reparación de explanación y firme.....	249.962,16	249.962,16	25.976,55	125.967,70	98.017,91	
Peñarubia a la estación de Alora.....	11, 13 al 15 y 19 al 24... 3 al 9.....	Idem.....	115.025,23	115.025,23	2.000,00	53.320,47	59.704,76	
Cofín a Marbella, por Monda y Ojén.....		Idem.....	37.235,28	37.235,28	13.825,45	23.411,83		
TOTALES.....			402.222,67	402.222,67	41.800,00	202.700,00	157.722,67	

REPARATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES			
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas	
Ribadesella a Camero.....	60 al 80.....	Reparación del firme.....						
Gijón al Musel.....	1 al 3.....	Idem.....						
Piles a Infanzón.....	1 al 7.....	Idem.....						
Gijón a Pola de Siero.....	2 al 24.....	Idem.....	249.986,88	249.986,88	25.982,30	125.988,40	98.016,18	
Venta de las Ratias a Tazonas.....	1 al 11.....	Idem.....						
Ramal.....	1 al 4.....	Idem.....						
Venta del Pobre a Lastres.....	1 al 7.....	Idem.....						
San Sebastián al faro de Peñas.....	1 al 17.....	Idem.....						
Posada al Castañedo.....	1 al 5.....	Idem.....						
Grado a Luanco a Bañugues.....	1 al 8.....	Idem.....						
Piedras Blancas a Carcedo.....	1 al 9.....	Idem.....						
Lugones a Avilés.....	19 al 23.....	Idem.....						
Infiesto a Lastres.....	1 al 26.....	Idem.....						
Huelgas a las Casas del Castañoso.....	1 al 10.....	Idem.....	116.828,50	116.828,50	12.142,53	58.879,23	44.702,86	
Del kilómetro 5 de la de Infiesto a Lastres al kilómetro 8 de la de Infiesto a Villaviciosa.....		Idem.....						
Corao a Cuevas del Mar.....	1 al 10.....	Idem.....	67.171,50	67.171,50	6.981,45	33.853,09	45.806,74	
	1 al 11.....	Idem.....						
			1.211.998,55	1.211.998,55	125.968,88	610.823,05	475.206,62	
TOTALES								
PROVINCIA DE VALENCIA								
Lantadilla a Melgar de Fernamental (sección de Frómista a Lantadilla).....	1 al 8.....	Reparación del firme.....						
Mazarrigos a Legartos.....	23 al 31.602.....	Idem.....						
Frómista a Valdespina.....	1 al 11.....	Idem.....						
Palencia a Castrogonzalo.....	23 al 36.090.....	Idem.....						
Valladolid a Santander.....	287 al 284.....	Idem.....						
			90.172,19	90.172,19	5.000,00	35.000,00	50.172,19	
			106.758,70	106.758,70	5.000,00	40.000,00	61.758,70	
			94.723,89	94.723,89	5.000,00	36.000,00	53.723,89	
			99.810,11	99.810,11	5.000,00	33.000,00	61.810,11	
			188.774,57	188.774,57	40.000,00	148.774,57		
			580.239,46	580.239,46	60.000,00	292.774,57	227.564,89	
TOTALES								
PROVINCIA DE ROSSELONA								
Pontevedra a Camposancos.....	75 al 89.....	Reparación del firme.....						
Ramal al puerto de La Guardia.....	1.....	Idem.....						
Orense a Santiago.....	642 al 645.....	Reparación de explanación y firme.....						
Chapa a Carril.....	54 al 56.....	Adoquinado de las traviesas de Villagarcía.....						
Tondar a Villagarcía.....	31.....	Idem.....						
			236.290,50	236.290,50	10.000,00	79.154,45	147.136,05	
			56.853,14	56.853,14	9.000,00	47.853,14		
			159.591,23	159.591,23	20.600,00	65.017,41		
			452.734,87	452.734,87	39.600,00	192.025,00	147.136,05	

REPARATURAS DE OBRAS PUBLICAS. Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927	
						Pesetas	
PROVINCIA DE SALAMANCA							
Salamanca a la Alberqueria.....	20 al 28, 48, 44 y 71 al 77	Reparación de explanación y firme.....	187.358,00	187.358,00	19.087,00	130.000,00	38.271,00
Salamanca a Cáceres.....	20 y 49 al 59.....	Idem.....	97.400,40	97.400,40	9.544,00	30.100,00	57.756,40
Salamanca al inuelle de Fregeneda.....	57 al 66.....	Idem.....	82.562,15	82.562,15	9.544,00	25.000,00	48.018,15
TOTALES			367.320,55	367.320,55	38.175,00	185.100,00	144.045,55
PROVINCIA DE SANTANDER							
Solares a Pámanes.....	1 al 5.....	Reparación del firme.....	73.756,40	73.756,40	9.856,40	63.900,00	63.900,00
Solares a Bilbao.....	1 al 8.....	Idem.....	116.060,93	116.060,93	9.879,60	31.802,00	74.379,33
Los Corrales a Puente Viego y Zurita a Renedo.....	5 al 9 y 1 al 5.....	Idem.....	80.585,65	80.585,65	8.400,00	72.185,65	72.185,65
Cabezón de la Sal a Reinos.....	6 al 21 y 26 al 29.....	Idem.....	108.722,15	108.722,15	11.400,00	35.087,35	62.234,80
Cabezón de la Sal a Reinos.....	30 al 45.....	Idem.....	132.648,36	132.648,36	13.664,00	55.000,00	63.984,36
TOTALES			511.773,49	511.773,49	53.200,00	257.975,00	200.598,49
PROVINCIA DE SEGOVIA							
Estación de Villalba a Segovia.....	36 al 44.....	Reparación del firme.....	98.497,50	98.497,50	21.375,00	77.122,50	77.122,50
Cuéllar a Olmedo.....	1 al 16,089.....	Idem.....	86.040,93	86.040,93	7.000,00	35.000,00	44.040,93
Segovia a Valladolid.....	10 al 19.....	Idem.....	44.632,65	44.632,65	5.000,00	20.000,00	19.632,65
Cuéllar a Arévalo.....	46 al 57,800.....	Idem.....	63.922,75	63.922,75	5.000,00	25.000,00	33.922,75
Aranda de Duero a Cantalejo.....	24 al 39.....	Idem.....	84.283,50	84.283,50	5.000,00	33.000,00	46.283,50
Turégano a Navas de Oro.....	1 al 13.....	Idem.....	59.266,67	59.266,67	2.000,00	29.902,50	27.264,17
TOTALES			436.644,00	436.644,00	45.375,00	220.025,00	171.244,00
PROVINCIA DE SEVILLA							
Madrid a Cádiz.....	533 al 543 y 557.....	Reparación del firme.....	39.497,95	39.497,95	5.000,00	34.497,95	34.497,95
Unión en Sevilla, etc.....	31 al 44, 53, 56 al 62 y 66 al 70.....	Idem.....	200.489,56	200.489,56	16.750,00	163.739,56	163.739,56
Alcalá de Guadaira a Casariche.....	553 al 555, 561 al 566 y 575 al 583.....	Idem.....	86.629,50	86.629,50	5.000,00	13.162,50	68.467,00
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	18 al 27.....	Acopio de bitumen Shell falt y arena para reparación del firme.....	73.703,50	73.703,50	5.000,00	10.000,00	58.703,50
Venta del Alto al Replado.....	6 al 8 y 11.....	Reparación de explanación y firme.....	31.850,40	31.850,40	5.000,00	10.000,00	16.850,40
Constantina a Arzalcóllar (trozo 11).....	4 al 7 y 16 al 20.....	Idem.....	70.886,00	70.886,00	5.000,00	10.000,00	55.886,00
Morón a Montellano.....	6 al 11.....	Idem.....	53.560,10	53.560,10	5.000,00	10.000,00	38.560,10
Morón a Puebla de Cazalla.....							

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTES DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
Alealá de Guadaira a Casariche	72, 78, 93, 95 y 101	Reparación de explanación y firme	99.999,99	99.999,99	15.000,00	84.999,99	
La Roda a Ecija	1,248 al 3 y 7 al 8,740	Idem					10.854,30
Fuente Piedra a La Roda	7 al 8,770	Reparación de explanación del firme y alquitranado superficial	25.854,30	25.854,30	5.000,00	10.000,00	10.854,30
Madrid a Cádiz		Reparación de explanación y firme	44.145,51	44.145,51	5.000,00	10.000,00	29.145,51
Casalle de la Sierra a Lora del Río	1 al 3, 25 y 26	Idem	29.999,01	29.999,01	5.000,00	10.000,00	14.999,01
Ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija	12 al 15 y 24	Idem	29.999,81	29.999,81	5.000,00	10.000,00	14.999,81
Constantina a Amalcóllar (sección de Alcañal del Río a Castilblanco)	22 al 25,542	Idem	786.615,63	786.615,63	81.750,00	396.400,00	308.465,63
TOTALS							
PROVINCIA DE SORIA							
Tarazona a Francia	245 al 254	Reparación del firme	63.473,10	63.473,10	6.350,00	31.700,00	25.423,10
Tarazona a Francia	254 al 258 y 261 al 269	Idem	107.325,40	107.325,40	12.100,00	55.095,00	40.130,40
San Esteban de Gormaz al confin con Segovia	1 al 5 y 10 al 14	Reparación de explanación y firme	99.998,82	99.998,82	10.000,00	50.000,00	39.998,82
Galun a Arévalo	52 al 57	Reparación del firme	60.031,15	60.031,15	6.000,00	30.015,00	24.016,15
Garray a Calaborra	1 al 5	Idem	16.482,52	16.482,52	1.650,00	8.240,00	6.592,52
TOTALS			347.310,99	347.310,99	36.100,00	175.050,00	136.160,99
PROVINCIA DE TARRAGONA							
Cadaqués a Tarragona	53 al 53,600	Reparación de explanación y firme y riegos de betún asfáltico	85.809,89	85.809,89	10.000,00	55.809,89	20.000,00
Artesa a Montblanch	63,600 al 65,600 y 57 al 62,600	Idem	101.908,45	101.908,45	10.000,00	55.000,00	36.908,45
Alcolea del Pinar a Tarragona	374,500 al 379,850	Reparación de explanación y firme	163.530,00	163.530,00	16.000,00	70.000,00	77.530,00
Alcolea del Pinar a Tarragona	384 al 390	Idem	66.366,06	66.366,06	7.150,00	37.000,00	29.216,06
Alcolea del Pinar a Tarragona	327 al 330	Idem	80.505,75	80.505,75	7.000,00	37.000,00	36.505,75
Tortosa a García (trozo sexto)	1 al 4	Idem	47.767,55	47.767,55	6.000,00	25.000,00	16.767,55
Alcolea del Pinar a Tarragona	350 al 351	Idem	52.212,30	52.212,30	6.000,00	21.565,11	24.647,19
Gandesa a Flix	7 al 13	Idem	598.100,00	598.100,00	62.150,00	301.375,00	234.575,00
Tortosa a García	15 al 24	Idem					
TOTALS			598.100,00	598.100,00	62.150,00	301.375,00	234.575,00

JEFAATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
PROVINCIA DE TERUEL							
Aragoza a Castellón.....	134 al 153.....	Reparación de explanación y firme.....	125.080,18	125.080,18	10.000,00	40.000,00	75.080,18
Llaga a la Iglesia del Cid (sección entre Cantavieja y la Iglesia).....	1 al 14.....	Idem.....	168.369,55	168.369,55	10.000,00	71.815,55	86.554,00
Alcañiz a la Reina a Alcañiz.....	1 al 3.....	Idem.....	72.910,00	72.910,00	10.000,00	62.910,00	»
Alcañiz a la Reina a Alcañiz.....	1 al 10.....	Idem.....	117.190,75	117.190,75	10.000,00	40.000,00	67.190,75
Alcañiz a Cortes.....	18 al 30.....	Idem.....	61.824,00	61.824,00	10.000,00	51.824,00	»
Alcañiz a El Pobo.....	7 al 15.....	Idem.....	38.200,45	38.200,45	10.050,00	27.550,45	»
Alcañiz a Teruel.....	109 al 112.....	Idem.....					
Alcañiz a Calamocha.....	1 al 4.....	Idem.....					
TOTALES			583.574,93	583.574,93	60.050,00	294.100,00	228.824,93
PROVINCIA DE TOLEDO							
Alcalá de Henares a Mérida.....	1, 2, 17 al 24 y 37 al 39.....	Reparación de explanación y firme.....	150.210,70	150.210,70	15.613,14	75.918,60	58.888,96
Alcalá de Henares a Talavera.....	91 al 98.....	Idem.....	90.022,00	90.022,00	9.357,03	45.372,53	35.292,44
Alcalá de Henares a la Reina a Toledo.....	17 al 24.....	Reparación del firme.....	141.634,00	141.634,00	14.721,67	71.385,81	55.536,52
Alcalá de Henares a la Reina a Serranillos.....	6 al 10.....	Idem.....	66.844,80	66.844,80	6.947,97	33.690,90	26.206,03
Alcalá de Henares al Puente de la Pedrera.....	43 y 44.....	Idem.....	36.409,00	36.409,00	3.784,41	18.350,72	14.273,87
Alcalá de Henares a Quintanar y Quintanar a Ferreruela.....	32, 36, 42 y 43; 3 al 7 y 14 al 17.....	Reparación de explanación y firme.....	116.886,00	116.886,00	12.149,32	58.912,42	45.824,26
Alcalá de Henares a Don Fadrique a la estación de Algodor.....	20 al 25.....	Reparación del firme.....	41.848,50	41.848,50	4.349,80	21.092,31	16.406,39
Alcalá de Henares a Villanueva de Alcardete.....	5 al 10.....	Reparación de explanación y firme.....	44.137,00	44.137,00	4.587,67	22.245,76	17.303,57
Alcalá de Henares a Piedrabuena.....	1 al 5, 8 y 9.....	Idem.....	58.995,92	58.995,92	6.132,12	29.734,90	23.128,90
TOTALES			746.988,02	746.988,02	77.643,13	376.463,95	292.850,94
PROVINCIA DE VALENCIA							
Alcalá de Henares a Silla a Alicante a Real.....	23 al 42.....	Reparación de explanación y firme.....	248.891,34	248.891,34	25.862,00	125.403,00	97.626,34
Alcalá de Henares a Casas del Campello a Valencia a Villena.....	1 al 9 y 23 y 24.....	Idem.....	98.797,65	98.797,65	10.266,00	49.781,00	38.750,65
Alcalá de Henares a Alicante.....	1 al 16.....	Idem.....	110.020,50	110.020,50	11.432,00	55.433,00	43.155,50
Alcalá de Henares a Requena.....	39 al 53.....	Idem.....	139.939,47	139.939,47	14.540,00	70.568,00	54.891,47
TOTALES			597.648,96	597.648,96	62.100,00	301.125,00	234.423,96

JERATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTES DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
PROVINCIA DE VALLADOLID							
Adanero a Gijón.....	234 al 243.....	Reparación del firme.....	88.373,47	88.373,47	3.373,47	21.000,00	64.000,00
Adanero a Gijón.....	244 al 250.....	Idem.....	81.627,00	81.627,00	1.627,00	21.000,00	59.000,00
Segovia a Valladolid.....	86 al 105.....	Reparación de explanación y firme.....	158.773,60	158.773,60	16.494,99	79.985,38	62.293,23
Madrid a La Coruña.....	173 al 182.....	Idem.....	74.399,84	74.399,84	7.729,40	37.480,41	29.190,03
Valladolid a Tórtolas.....	0,000 al 1,109, 2,497 al 3,423.....	Reparación del firme con betún asfáltico.....	147.622,97	147.622,97	28.000,14	118.009,21	1.613,62
TOTALES			550.796,83	550.796,83	27.225,00	277.475,00	216.098,88
PROVINCIA DE ZAMORA							
Villacastín a Vigo.....	298 al 310.....	Reparación de explanación y firme.....	119.349,44	119.349,44	4.403,92	60.145,19	54.800,33
Villacastín a Vigo.....	327, 329, 336, 339, 340 y 341.....	Idem.....	44.670,93	44.670,93	22.159,38	22.511,55	75.958,62
Madrid a La Coruña.....	265 al 275.....	Idem.....	130.793,82	130.793,82	4.000,00	50.895,20	75.958,62
Villamayor de Campos a la provincial de Villada.....	4 al 10.....	Reparación del firme.....	66.074,59	66.074,59	6.867,09	33.297,76	25.909,74
De la de Villacastín a Vigo a la de Híjar a Carabajales.....	2.....	Reparación de muros.....	38.652,43	38.652,43	4.094,19	34.558,24	25.909,74
TOTALES			399.541,21	399.541,21	41.524,58	201.847,94	156.068,69
PROVINCIA DE ZARAGOZA							
Callur a Sangüesa (través de Gallur).....	1 al 11.....	Reparación de explanación y firme.....	310.862,25	310.862,25	20.425,00	150.800,00	139.637,25
Callur a Sangüesa.....	62 al 72.....	Idem.....	175.307,74	175.307,74	15.000,00	80.000,00	80.307,74
Callur a Sangüesa.....	33 al 45.....	Idem.....	144.681,50	144.681,50	15.000,00	65.000,00	64.681,50
Lecocío a Zaragoza.....	126 al 130.....	Idem.....	99.647,50	99.647,50	15.000,00	84.647,50	79.647,50
Callur a Sangüesa.....	31,833 al 32,548.....	Reparación de explanación y firme con adoquinado.....	109.474,25	109.474,25	15.000,00	45.000,00	49.474,25
Puente de Santa Isabel a Zuera.....	3.....	Idem.....	125.373,00	125.373,00	15.000,00	55.000,00	55.373,00
Zaragoza a Teruel.....	84 hectómetros 4 al 7.....	Adquirido.....	97.349,80	97.349,80	15.000,00	53.000,00	27.349,80
TOTALES			1.062.696,04	1.062.696,04	110.425,00	535.447,50	416.823,54
ISLAS DE BALEARES							
Puerto de Aldia.....	21 al 23 y 27 al 29.....	Reparación del firme.....	47.230,50	47.230,50	4.907,93	23.797,44	18.525,13
Castellón a Capdepera.....	24 al 34.....	Idem.....	66.962,20	66.962,20	6.958,31	33.739,44	26.264,45

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Importes totales Pesetas	Parte que ha de abonar el Estado Pesetas	Segundo semestre de 1926 Pesetas	Año de 1927 Pesetas	Año de 1928 Pesetas
Palma al puerto de Andraitx.....	2,700 al 7,600.....	Reparación de explanación y firme.....	129.538,87	129.538,87	13.460,84	65.269,20	50.808,83
San Cristóbal a Ferrerías.....	1 al 7.....	Idem.....	44.426,32	44.426,32	5.386,50	21.939,30	17.100,52
Algaída a Santafy.....	18 al 25.....	Idem.....	51.324,50	51.324,50	5.338,33	25.860,26	20.130,91
Santa María a Montuiri.....	1 al 7.....	Reparación del firme.....	42.061,25	42.061,25	4.370,75	21.192,90	16.497,60
Buñola a Algaída.....	19 al 24.....	Acopios por contrata y su empleo y reparación de explanación por administración.....	31.728,31	31.728,31	3.297,03	15.986,54	12.444,74
Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia. Sineu a los baños de San Juan de Campos.	29 al 34.....	Idem.....	23.222,08	23.222,08	1.630,36	16.138,43	5.453,29
Feira a la de Artá a Inca, por Comunas.....	2, 4, 12 al 15.....	Reparación de explanación y firme.....	14.846,80	14.846,80	1.542,79	7.480,68	5.823,33
Cala Sabina al faro de Formentera.....	1 al 12.....	Acopios por contrata y su empleo y reparación de explanación por administración.....	36.711,70	36.711,70	3.814,86	14.399,36	18.497,48
Ieiza a San Antonio.....	1 al 3 y 13 al 16.....	Reparación de explanación y firme.....	31.160,40	31.160,40	1.132,75	13.076,08	16.951,57
TOTALES.....		Idem.....	21.862,07	21.862,07	4.389,55	13.745,37	3.727,15
			541.075,00	541.075,00	56.225,00	272.625,00	212.225,00
CABALLAS.—PROVINCIA DE SANTA CRUZ							
Santa Cruz de Tenerife a Buenavista.....	29, 32, 33 y 36.....	Reparación de explanación y firme con macadam asfaltado superficial.....	124.298,33	124.298,33	13.000,00	63.000,00	48.298,33
Santa Cruz de Tenerife a Buenavista.....	30, 31, 34 y 35.....	Asfaltado superficial.....	24.751,45	24.751,45	2.500,00	12.150,00	10.101,45
Santa Cruz de Tenerife a La Orotava.....	32 al 34.....	Reparación de explanación y firme.....	149.049,78	149.049,78	15.500,00	75.150,00	58.399,78
TOTALES.....			197.174,40	197.174,40	20.500,00	99.400,00	77.274,40
CABALLAS.—PROVINCIA DE LAS PALMAS							
Las Palmas a Agace, por Arucas y Guía.	1 al 6 y 9 al 17.....	Reparación de explanación y firme.....	197.174,40	197.174,40	20.500,00	99.400,00	77.274,40
TOTALES.....			197.174,40	197.174,40	20.500,00	99.400,00	77.274,40

Madrid, 17 de Septiembre de 1926.—Aprobado por S. M.—Benjumea.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20, Tel. J-370.